



\*\*\*\*\*

# ACTA ORDINARIA N° 35 CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



## LUNES 04 DE ENERO DEL 2020

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*

## ORDINARIA No. 35

Acta de la Sesión Ordinaria treinta y cinco celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Limón, en la Sala de Sesiones, el cuatro de enero del dos mil veintiuno a las diecisiete horas con quince minutos, con la siguiente asistencia:

### **REGIDORES PROPIETARIOS**

LISSA IVANNIA FRECKLETON OWENS.....PRESIDENTA MUNICIPAL  
ANER GARCÍA OBREGÓN  
LARRY WEIN CALVIN  
BELINDA LORENA JONES SEQUEIRA  
JOSÉ GABRIEL HIDALGO GONZÁLEZ  
SUCY YESENIA WING CHING  
FERNANDO BLAKE HEDGES

### **REGIDORES SUPLENTE**

MARÍA ESTELA OBANDO AVENDAÑO  
YORLENY MENA MONTERO  
JOSSIMAR ANDREY LÓPEZ CALVO  
YAHUZU ACUÑA MARTÍNEZ  
SEDIEL MORALES RUIZ

### **REGIDORES AUSENTES**

JUAN PABLO POVEDA CHINCHILLA  
ELADIO ARCE COTO

### **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

CINDY KRISTAL MENA VARGAS  
LUIS ARMANDO DAVIS WRIGHT  
GEORGINA MADRIGAL CASTILLO

### **SÍNDICOS SUPLENTE**

JETTYFFER SHOREE MILLINER PÉREZ  
OSCAR VINICIO URBINA RUIZ

### **SÍNDICOS AUSENTES**

AURA MORA KNIGHT  
CARLOS SMITH ALTERNO  
RICARDO VALLE MORA

### **SECRETARIA MUNICIPAL**

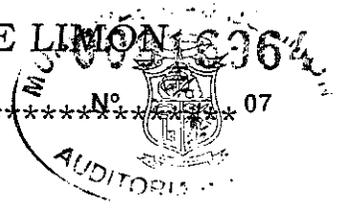
SHAYRA UPHAN WRIGHT

### **VICEALCALDESA MUNICIPAL**

ANA MATARRITA MCALLA

### **ACTA TRANSCRITA POR:**

DERIAN GUTIÉRREZ MEDRANO



\*\*\*\*\*

# ORDEN DEL DÍA

**ARTÍCULO I.- COMPROBACIÓN DE QUORUM**

**ARTÍCULO II.- ORACIÓN Y PRELUDIO**

**ARTÍCULO III.- MINUTO DE SILENCIO**

**ARTÍCULO IV.- ACTAS**

**ARTÍCULO V.- CORRESPONDENCIA**



\*\*\*\*\*

# ARTÍCULO I.- COMPROBACIÓN DE QUORUM

Se logra verificar que de las 7 personas se encuentran 4 personas, por lo tanto, se observa la suficiente cantidad de personas que conforman el Concejo Municipal para poder sesionar.

Se incorporan a la sesión la regidora Jones Sequeira.

**VICEALCALDIA MUNICIPAL.** Muchísimas gracias, primero que todo, saludarlos respetuosamente, darle las gracias a Dios por este año 2021 y desearles que el señor bendiga sus familias, y todo lo que ustedes aman y lo que hacen, y que Dios siga siendo primero en este Cantón Central de Limón, voy a dar lectura a la nota, que me atañe para estar esta tarde con ustedes, que dice:



**MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON**  
Despacho Alcalde Municipal  
Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
E-mail. alcaldia@municlimon.go.cr

Limón, 04 de Enero del 2021

AML-001-2021

*J. Sequeira*  
*04/01/2021*  
*17:04hs*

Señores  
Honorable Concejo Municipal  
Municipalidad Cantón Central Limón  
Presente

Estimados señores

Reciban un cordial saludo de la Alcaldía Municipal.

Sirva la presente para justificar mi ausencia a la sesión del Concejo Municipal del día de hoy, lo anterior por cuanto me encuentro atendiendo Asuntos de la Alcaldía.

Por lo antes expuesto, justifico mi ausencia y en su efecto delego a la Bach. Ana Matarrita McCalla Vicealcaldesa Municipal asistir a la sesión del Concejo Municipal.

Agradeciéndoles la atención al presente oficio se despide de ustedes con respeto.

Atentamente,

*[Signature]*  
Ud. Néstor Mattis Williams  
Alcalde  
Municipalidad del Cantón Central de Limón

**GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN.**



\*\*\*\*\*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL RECIBE NOTA. -**

**REGIDOR HIDALGO GONZALEZ.** Buenas noches a todos, Feliz año 2021 para todos y todas, también para las personas que nos observan por medio de las transmisiones, muy rápidamente, yo quisiera decir algo y que conste en actas, quiero referirme al artículo 17 del código municipal, el cual dice: corresponden a la persona titular de la alcaldía, las siguientes atribuciones y obligaciones, en el inciso c dice debe asistir con vos, pero sin voto a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice por ende y nada en contra de la señora vicealcaldesa la justificación de que atendiendo asuntos de la alcaldía no es válida, porque el asunto de la alcaldía y yo lo he dicho en otras ocasiones, en este momento es estar aquí presente como titular del puesto de la alcaldía, entonces solamente quería decir eso, como una pequeña aclaración que constarán en actas porque ya es una práctica que se ha venido generando muy a menudo y sí, siento que definitivamente no es una excusa pues válida, gracias.

**VICEALCALDIA MUNICIPAL.** Señor Regidor, yo entiendo lo que usted argumenta, pero también le quiero decir que los asuntos de la alcaldía no tienen horario, hay cosas en la alcaldía que no tienen horario, entonces, aunque el señor alcalde quisiera tener control de las cosas que pasan y quisiera en un horario que no choque con estas reuniones, algunas veces chocan, entonces por eso es que se justifica mediante ese hecho, esto también yo quiero dejarlo constar, yo entiendo que usted no lo ha hecho con un tema personal hacia a mí y eso se lo agradezco, ese respeto con el que usted se refirió, pero también yo quiero indicar esto, porque por ejemplo hay asuntos que hay que atender fuera de horario, y que el titular tiene que estar en esto está mi actuar en esta noche, gracias.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** De igual forma quiero hacer referencia al tema porque el artículo número 17 es muy claro y dice que es una obligación del alcalde propietario estar presente en la sesión, y señora vicealcaldesa usted nos honra con su presencia, usted es una mujer competente y eso lo reconocemos, nos honra de que este usted acá presente, sin embargo no hay asunto de la alcaldía más importante que estar en las sesiones del Concejo Municipal y es un tema donde el señor alcalde ha sido recurrente por lo tanto quiero que mi intervención también conste en actas.

## **ARTICULO II.- ORACIÓN**

Se realiza la oración y se continúa con la sesión

SE JUSTIFICA LA AUSENCIA DEL REGIDOR POVEDA CHINCHILLA POR LO TANTO EL REGIDOR BLAKE HEDGES ASUME LA REGIDURIA DE FORMA PROPIETARIA.

## **ARTÍCULO III.- MINUTO DE SILENCIO**

Debido a la muerte del señor Freddy Poveda, hermano del regidor Juan Pablo Poveda Chinchilla se otorga un minuto de silencio.

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Continuando con el orden del día, preparado para el día de hoy, en seguida tenemos el capítulo de lectura y aprobación de actas, tenemos 2 actas, el día de hoy, el acta ordinaria número 33 y el acta extraordinaria número 21.

**REGIDOR GARCIA OBREGÓN.** Gracias, señora presidenta, y buenas tardes compañeros, feliz año para todos, quería solicitar alterar el orden del día para hacer una juramentación que estaba pendiente de los muchachos del CPJ y ellos están ahí, inicialmente hemos conversado de que se iban a incluir hoy, pero la secretaria no lo incluyó en la agenda, por lo tanto, solicitó se realice la alteración del orden.

**REGIDOR WEIN CALVIN.** Buenas tardes, feliz año a todos los compañeros, feliz año al público que nos escucha, para que me aclare, ¿la secretaria es la que prepara la agenda?

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Creo que todos tenemos claro, quien prepara la agenda y el orden del día, para que le pueda dar respuesta compañero regidor, voy que otorgarle el uso de la palabra a la señora secretaria, para que pueda darle respuesta.

**SECRETARIA MUNICIPAL.** La que realiza la orden del día es la señora presidenta, ella me lo dictó, simplemente fui yo que no lo incluí en el orden del día, puedo traerle el documento, inclusive donde yo lo apunte y está lo de la juramentación, simplemente fui yo que me lo brinque al momento de digitar e imprimir el documento.

**REGIDOR WEIN CALVIN.** Es otro concepto, gracias.

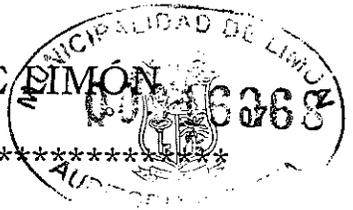
**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** De acuerdo a lo que dijo el regidor Anner García se somete a votación lo de la alteración del orden del día.

Los jóvenes James Porras López y Breciandy Harris Guadamuz fueron jóvenes que fueron designados para conformar parte del Comité Cantonal de la Persona Joven, este 8 de enero tienen el próximo encuentro para definir la conformación de la junta directiva, por lo tanto, vamos a proceder con la juramentación.

**SE REALIZA LA JURAMENTACIÓN DE LAS SIGUIENTES PERSONAS DEL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN:**

Breiciandy Harris Guadamuz  
James Porras López

Transcurridos los 15 minutos que inicia la sesión del Concejo, las personas que se aproximen al recinto pasados estos 15 minutos, quedarían técnicamente fuera de la celebración de esta sesión, por lo tanto, solicito a la señora secretaria que tome nota.



\*\*\*\*\*

## ARTÍCULO IV.- ACTAS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Para la aprobación de las actas se otorga un plazo de 15 minutos a partir de ahora para que hagan las revisiones finales, posteriormente se hagan las enmiendas, 15 minutos a partir de ahora.

TRANSCURRIDOS LOS 15 MINUTOS SE REANUDA LA SESION

Concluidos los 15 minutos señalados se hace la apertura para hacer observaciones al acta extraordinaria número 21 del viernes 11 de diciembre del 2020, una vez que se hagan las observaciones sobre esta acta seguiremos con el acta ordinaria número 33 del lunes 21 de diciembre del 2020, se les recuerda, señores miembros del Concejo Municipal concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, se hace la apertura para que se hagan las observaciones al acta extraordinaria número 21 del viernes 11 de diciembre del 2020.

**REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ.** Buenas tardes nuevamente, yo primeramente quisiera dejar en claro, para que no se malinterprete, mi intervención con respecto a esta acta, y que yo no estoy en contra del progreso y desarrollo de Limón, mucho menos del plan regulador, pero resulta que esta sesión, se convocó con varios errores, yo estuve presente en esta sesión, en donde se expuso, el plan regulador y aquí tengo en mano el alcance número 275 de la Gaceta del miércoles 18 de noviembre del 2020, en su página 65 hay una convocatoria de la Municipalidad del Cantón Central de Limón en donde dice que se hace saber que el Concejo Municipal del Cantón Central de Limón, mediante el acuerdo sm-0505-2020 emitido en la sesión ordinaria número 27 celebrada el lunes 9 de noviembre del 2020 se dispuso en la celebración de la audiencia pública para conocer la reforma integral del plan regulador urbano del Cantón Central de Limón y continúa la publicación de la Gaceta, en donde se incluye el orden del día para esa sesión, yo estuve revisando el acta ordinaria número 27, la cual indica donde fue la convocatoria y lo que hay es una revisión de acuerdo de la compañera Belinda porque el día que se había seleccionado para la audiencia pública no se podía realizar el acto, entonces me devolví al acta anterior donde se tomó el acuerdo y lo que se solicita en el oficio aml-1665-2020, suscrito por el Licenciado Néstor Mattis Williams, es solamente, dice: sírvase la presente para solicitar formalmente la autorización para realizar la convocatoria para la audiencia pública para el plan regulador urbano, más adelante, en la intervención del señor alcalde, dice le agrego señora presidenta que eso es un acto del municipio, como Concejo hay que estar ahí, también queda a criterio de cada quien la asistencia, pero indicar que no es un asunto de la alcaldía, nada más, es un asunto de la alcaldía y del Concejo Municipal, me imagino que al final hubo alguna enmienda en esa acta, pero esta acta y la convocatoria a esta sesión extraordinaria no se hizo de manera correcta el orden del día al convocar, se alteró el orden del día, en el momento de la sesión, el cual no fue sometido a votación, aquí en esta acta por ejemplo dice que hay palabras del señor

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LINDA



\*\*\*\*\*  
alcalde, y el señor alcalde no hablo ese día, se modificó el orden del día para que hubiera otra persona, un pastor, no, él fue lo que dijo que le tocaba al pastor, porque yo estaba detrás de él, entonces yo si lo escuche y fue fuera de micrófono, entonces si desgraciadamente hay demasiados vicios, demasiados errores, tanto en la convocatoria como en la actividad, como tal al tratarse de una sesión extraordinaria del concejo, muchas gracias.

**REGIDOR WEIN CALVIN.** Buenas tardes de nuevo, lo expuesto por el compañero no hay, puede ser que existan algunas observaciones, pero lo expuesto no es de fondo, es de forma, entonces creo que está bien que el haya expuesto esas observaciones, pero yo solo quiero dejar claro acá que lo expuesto es de forma y no de fondo, gracias.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** En él ceno del concejo cuando se trató el tema en 2 ocasiones si bien recuerdo se habló de una invitación a una audiencia pública, nunca se habló de una sesión extraordinaria, de hecho hubo muchas personas ausentes a esa actividad importante, porque era una actividad sumamente importante, pero no se le dio la connotación de sesión extraordinaria, de hecho el código municipal, faculta al Señor alcalde a convocar a sesiones extraordinarias y no hubo una convocatoria oficial de parte de la alcaldía, de hecho la secretaría de comisiones lo tiene en archivo, lo que a mí se me entregó fue una tarjetita que decía una invitación a audiencia pública y es un tema que quise preguntar al señor alcalde en su momento, pero no tuve la oportunidad y ahora cuando veo el acta de ese evento, me preocupa el tema porque en realidad hay vicios sustanciales, no hubo una debida convocatoria, por lo tanto voy a otorgar un receso de 2 minutos para hacer una consulta técnica al respecto, 2 minutos a partir de ahora.

TRANSCURRIDOS LOS MINUTOS SE REANUDA LA SESION.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Retomamos la sesión ordinaria número 35 de hoy 4 de enero del 2021, en el capítulo de lectura y aprobación de actas, en este momento estamos atendiendo el acta extraordinaria número 21 del viernes 11 de diciembre del 2020, específicamente en esa sesión extraordinaria se hizo exposición a la reforma al Plan Regulador Urbano, enseguida, se somete a votación el acta en mención, los que estén de acuerdo con su aprobación favor demostrarlo levantando la mano, 2 votos a favor y 5 votos en contra, los que votaron en contra desean justificar su voto negativo.

**REGIDORA WING CHING.** Justifico mi voto negativo porque ese día no fui convocada, fui convocada a destiempo y no pude asistir, gracias.

**REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ.** Si señora, mi voto es negativo porque para mi criterio eso no fue ni siquiera una sesión de Concejo como tal, porque no fue convocada de la manera correcta y porque también, consta en la Gaceta, el número de acuerdo no es lo que



\*\*\*\*\*  
acordamos en el Concejo y eso me parece un error gravísimo y una falta de respeto a los acuerdos de este Concejo Municipal, gracias.

**REGIDOR GARCÍA OBREGÓN.** Justifico mi voto negativo porque verdaderamente esto no fue una sesión que se convocó oficialmente de hecho yo llegué para conocer el Plan Regulador como cualquier ciudadano, y en ese momento me dijeron debe abrir la sesión y como no estaba la señora presidenta, yo subí y la abrí, pero realmente no fue una sesión que fue convocada oficialmente como lo indica el código municipal.

**REGIDOR BLAKE HEDGES.** Justifico mi voto negativo porque en realidad yo llegue tarde y veo aquí como propietario y yo llegue prácticamente tarde, bien, voy a hablar claro, le estaba diciendo un parte a (no se entiende el nombre que menciona), porque el carro estaba en media calle. Justifico mi voto negativo porque llegue tarde, yo no sé por qué aparezco como propietario, muchas gracias.

**PRESIDENTA MUNICIPAL.** No le entendí muy bien, para efectos de que quedé bien consignado en el acta, usted justifica su voto negativo, ¿bajo qué argumento? Acérquese el micrófono un poco más por favor.

**REGIDOR BLAKE HEDGES.** Justifico mi voto negativo porque en realidad yo llegue tarde, y veo aquí como propietario, yo llegue tarde, yo no sé por qué aparezco como propietario, yo llegue tarde por eso justifico mi voto negativo.

**REGIDORA JONES SEQUEIRA.** Buenas noches a todos los que nos ven y nos escuchan, y a los compañeros, si bien es cierto entiendo los puntos de vista de los regidores, también creo conveniente indicar en que si estaban en desacuerdo de que era una sesión extraordinaria, debieron de haberlo hecho directamente el día que se convocó, no haber presidido el compañero Anner, ni haber firmado el documento donde hacía constar donde nosotros estábamos presentes y que había quórum para hacer la sesión extraordinaria, entonces, siempre lo digo tenemos que coordinar nuestras palabras y si vimos que en ese momento había un vicio en la convocatoria, se debió haber parado en ese momento y no venir hacerlo ahora, no haber firmado el libro de asistencia que la misma secretaria nos presentó la hoja para poder firmar esta sesión, ni presidirla, entonces quiero hacer esa aclaración para los que nos escucha y para los que nos ven, por favor.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Yo justifico mi voto negativo al acta número 21 del viernes 11 de diciembre porque hay faltas graves, no solo de forma, sino también de fondo, no hubo una debida convocatoria, repito, cuando se habló del tema acá en el ceno del Concejo Municipal, se habló de una invitación bajo esa modalidad, una invitación al Concejo Municipal para que pudiésemos participar de esa audiencia, es una falta grave, hubo una publicación en la gaceta donde hubo detalles, tal y como lo menciono el Regidor Hidalgo González hace un momento y es inaudito que ese tipo de situaciones se estén dando, esa es la razón por la cual yo justifico mi voto negativo, y por lo tanto mociono para que el acta extraordinaria número 21 del viernes 11 de diciembre sea trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se haga un estudio detallado y que emitan un criterio al respecto y a su vez determinen una eventual audiencia para ver el tema en cuestión de la celebración de esa sesión extraordinaria y que a su vez determinen la validez o invalidez del acto que se realizó ese día.

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*  
Someto a votación la moción presentada, los que estén de acuerdo con su aprobación favor levantar la mano, 4 votos a favor y en contra 3 votos.

a) Aprobada Moción presentada por la Licda. Lissa Freckleton Owens - Presidenta Propietaria; que dice:

**MOCIÓN:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Acta Extraordinaria N° 21, para que sea analizado y se determine una eventual audiencia, y si tiene validez o invalidez dicha acta.

**ACUERDO APROBADO. -**

**Se aprueba con 4 votos positivos de los señores (as) Regidores (as), Blake Hedges, Freckleton Owens, García Obregón e Hidalgo González y 3 votos negativos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira y Wing Ching.**

**REGIDOR WEIN CALVIN.** Mi voto negativo va en el sentido de que, si se levanto la lista y hubo quorum, se dio la actividad y estuvo presente el vicepresidente entonces el acto estuvo a tono, entonces, por lo tanto, creo que no debería ir ni a comisión ni a ninguna otra parte.

**REGIDORA JONES SEQUEIRA.** Justifico mi voto negativo por lo que dije anteriormente, hubo quorum, se levanto una lista de asistencia, el vicepresidente fue el que suplió y dirigió la sesión extraordinaria, entonces, no veo enviarla a comisión si tuvo valides, porque se cumplió con todas las normas.

**REGIDORA WING CHING.** Justifico mi voto negativo, porque eso no tiene que ir a comisión, ya se está efectuando una votación y lamentablemente si tengo que darles el apoyo a los compañeros a Larry y a Belinda, y aunque no se hizo la convocatoria de la manera que se esperaba si hubo quorum, hubo sesión y todo se aprobó, entonces no debe enviarse a comisión, gracias.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Queda aprobada la moción presentada por la presidencia, por lo tanto, el acta extraordinaria número 21 del viernes 11 de diciembre es trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Continuamos con el orden del día con la lectura y aprobación del acta ordinaria número 33.

**REGIDORA WING CHING.** Señora presidenta usted podría aclararme la votación de esa acta y el criterio que se esta emitiendo para pasar eso a comisión, el respaldo legal por favor.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** El acta queda rechazada con dos votos de la señora Belinda Jones Sequeira y del Señor Larry Wein Calvin, que votaron a favor de que el acta fuera aprobada el acta extraordinaria numero 21, para que así fuera rechazada, perdón, así seria el resultado de la votación, que se rechaza el acta con 5 votos a favor del señor Fernando Blake, el señor García Obregón y el señor Hidalgo González, su persona y su servidora, 5 votos, la presidencia propuso la moción de que en vista de la gravedad del asunto se presenta moción

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*  
de que el acta sea remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos con cuatro votos a favor del señor Hidalgo González, de señor García Obregón , mi persona y el señor Fernando Blake y en contra, su persona, el señor Larry Wein Calvin y la señora Belinda Jones.

**REGIDORA WING CHING.** Señora presidenta es que no me contesto, yo le estoy pidiendo el criterio legal, donde dice que se puede pasar un acta a revisión a una Comisión de Jurídicos, gracias.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** En cuanto a la Comisión de Asuntos Jurídicos emita el dictamen, se va a dar el sustento legal con respecto al procedimiento que se está empleando.

Continuamos con el capítulo de lectura y aprobación de actas, esta abierta el espacio para que hagan las observaciones al acta ordinaria número 33.

**REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ.** Muchas gracias, referente al acta ordinaria número 33 del 21 de diciembre del 2020 en la página 4 en la intervención mía, de hecho es una enmienda al acta la penúltima oración dice: me parece que mejor este a mí pegadito la palabra, entonces por favor escuchar al audio y hacer las correcciones con respecto a ese tema, después en la página número 5 en la última parte donde sale que se aprueba el acta con 5 votos a favor, no dicen quienes votaron a favor y quienes votaron en contra, en la página número 5 al puro final en el pie de página prácticamente, no dicen quienes votan a favor y quienes en contra, en la página número 6 en la parte de abajo no indica quienes votan, sale con que se aprueban con 6 votos a favor, sin embargo, no dice quienes votan a favor y quien en contra, entonces por favor para corregir esa parte, luego página 16, intervención mía, en la línea número 7 dice personas que salen a chatear y es chapear, cortar zacate o césped; Página número 17 intervención mía, al final de esa oración en lugar de un punto va un signo de pregunta por favor, yo le estoy haciendo una consulta a Doña Yalile en ese momento, entonces es para que se entienda el sentido, eso sería solamente, muchas gracias.

**REGIDORA WING CHING.** Buenas tardes que de acuerdo al artículo 27,47,48 y 50 del Código Municipal y los artículos 11,12,13,14 y 15 del Reglamento de sesiones procedo a hacer las siguientes observaciones al acta, acta 33 del 21 de diciembre, página 6 en mi participación en la segunda, cuarto párrafo donde dice se me quita el derecho es se me quita mi derecho, página 22 tengo que hacer el texto es que hay errores ortográficos, donde dicen que pueden hacer los directores de los diferentes centros educativos, entonces corregir ahí el texto, después dice que porque ese es un problema que se tiene a nivel general, también que se corrija ese texto, programa de acompañamiento empresarial de IMAS, También que se corrija ahí, y será clave del otro año. Página 27 quisiera que se tome literal mis palabras, porque nosotros hacemos enmiendas al acta, sin embargo cuando hay omisiones hay que tener cuidado porque estamos ante la devolución de un acta porque el acta se tiene que presentar completa, entonces en el cuarto párrafo después de donde dice aprobada moción presentada por el señor Anner García Obregón se omiten 2 intervenciones, tanto de la presidenta como la del señor Anner García antes de que él comience a justificar o a mencionar su moción. En la página 28 en el párrafo 6, posterior a la votación también hay una omisión falta la intervención de la presidenta y en la intervención de la alcaldía municipal, se tiene que revisar la redacción porque está mal escrito, por favor, posterior a la intervención del alcalde, también se tiene que revisar la intervención de la Señora presidenta y se omite igualmente la intervención del señor alcalde. En la página 29, hice

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMO



\*\*\*\*\*  
mención en los artículos porque reiteradas ocasiones porque se me ha dicho que yo no puedo corregir la participación de un compañero, pero en ningún lado del Código Municipal dice eso, pero yo, estamos haciendo correcciones al acta, entonces en el segundo párrafo, señora secretaria le solicito que por favor revise la intervención de la señora presidenta, porque hay una omisión y me parece que eso es grave porque el texto está incompleto, el texto realmente dice alguna otra persona y es ahí donde la señora presidenta empieza a hablar, y realmente lo que hicieron cortarle a la presidenta lo que está diciendo, entonces, después de donde dice que de ampliar el tiempo, hasta por cuanto tiempo señores para ver este documento la moción 15 minutos ok, 15 minutos compañeras y compañeros, pero por favor hagan uso del micrófono, yo les doy uso de la palabra, porque hacen señas con la cabeza y no sé qué quieren decir para someterlo a votación y le dan la palabra a la señora María Estela, todo eso se omitió y eso no puede ser posible, en el cuarto párrafo igual le cortan la palabra a la señora presidenta donde ella somete a votación, porque ella dice: los que están de acuerdo favor levantar la mano y no esta tampoco, en el párrafo 7 posterior a la intervención de la presidenta, no ponen, cortan la intervención del señor alcalde, no, perdón, donde la señora presidenta también, hace una intervención, se la cortan, no entiendo por qué hacen eso y en el párrafo 9 donde está la intervención de la señora presidenta le vuelven a hacer lo mismo, le cortan la intervención, no entiendo por qué, dice entonces tendrían 21 días aproximadamente para presentar la documentación los interesados, someto a votación la moción presentada, los que estén a favor con su aprobación favor manifestarlo levantando la mano, aprobado por unanimidad y no está, y la señora presidenta dice que continuamos con el capítulo de mociones, nos restan 13 minutos para cerrar la sesión de la noche de hoy, posteriormente me sede la palabra a mí indicando señora Wing, presidenta, señora Wing y sigo yo, mi intervención, aun en la página 29 en mi intervención en el último párrafo dice, me voy a permitir leer el artículo 27, pero ponen en el inciso b y yo no me estoy haciendo referencia en el inciso b, estoy haciendo referencia en el inciso e, así que por favor que me corrijan eso y también que lo corrijan tal y como yo lo voy a decir, porque fue así que se dijo y, sino que revisen la grabación para que conste que así es como se dijo, llamar al orden al presidente municipal cada vez que en el desempeño de su cargo se separe de las disposiciones de ese código, y luego dice nos vamos a él a y el inciso dice pedirle al presidente municipal para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión, en esa misma página la 30, que acabo de pasar la página nos vamos al párrafo en el 4 donde digo no señora y me ponen un punto, es no señora yo pedí una moción de orden y aquí hay otra omisión, no entiendo por qué hay una omisión, le cortaron el uso de la palabra a la presidenta, posteriormente hay un horror ortográfico de mi apellido, mi apellido se escribe WING y en la última página en la 31 en la última intervención de la presidenta donde dice usted está interrumpiendo es punto y aparte, posteriormente es cerramos la sesión al ser las puntos suspensivos, muchas gracias.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Indica la señora Regidora Belinda Jones que no va a hacer el uso de la palabra, alguna otra persona que quiera hacer observaciones sobre el acta ordinaria número 3.

**REGIDOR GARCÍA OBREGÓN.** Gracias, señora presidenta, nada más quiero leer el artículo 48 del código municipal donde indica: las actas del concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que le impida razones de fuerza mayor en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria, con respecto al acta 33 que corresponde al 21 de diciembre debíamos haberla visto la semana pasada y la del 28 de



\*\*\*\*\*  
diciembre deberíamos estado viendo en este momento, entonces, lo que quiero es llamado de atención para que nos pongamos al día en ese sentido y que podamos ver el acta inmediatamente posterior a la sesión siguiente, gracias.

**SECRETARIA MUNICIPAL.** Es correcto señor Anner, recuerde que solo trabajamos 3 días la semana pasada y 3 días la semana anterior, entonces no nos dio para tener todo para el día de hoy, solo fueron 3 días no nos alcanzó para tener las actas listas.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Tengo 2 observaciones al acta número 33, uno es en el segundo párrafo en la séptima línea la página número 4, los signos de puntuación que se utilizaron, hace que se pierda la esencia de lo que en realidad se quiere comunicar, dice que haga uso de la palabra para someter a votación coma no punto y seguido, no se abrirá el espacio nuevamente, en vez de punto y seguido sería una coma, en la página número 7 segundo párrafo, quinta línea dice electrización de los dos edificios del mercado a fin de poder solo uno a fin de, entonces le solicito por favor que puedan escuchar nuevamente el audio para transcribir exactamente lo que quise decir en esa línea, esas son las únicas dos observaciones que tengo sobre el acta ordinaria número 33.

¿Alguna otra persona?

De lo contrario se somete a votación el acta ordinaria número 33 del lunes 21 de diciembre del 2020, los que estén de acuerdo con su aprobación favor manifestarlo levantando la mano.

6 votos a favor, en contra, Regidor Larry Wein, desea justificar su voto negativo, adelante.

**REGIDOR WEIN CALVIN.** Buenas tardes mi voto negativo en el sentido, bueno los temas tratados no tengo conocimiento y entonces no puedo votar, por eso vote negativamente.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Se consigna lo indicado, queda aprobado el acta ordinaria número 33 del lunes 21 de diciembre con 6 votos.

## ARTÍCULO V.-INFORMES DE LA ALCALDIA

a) Visto veto SM-0620-2020 presentado por el Lic. Néstor Mattis Williams – Alcalde Municipal que dice:

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**  
Despacho Alcalde Municipal  
Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
E-mail: [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

*D. Shuyra*  
04/01/2021  
19:28

## SE FORMULA VETO

**ASUNTO:** Recurso de veto interpuesto por el señor Nestor Mattis Williams, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Limón en contra del acuerdo que es acto administrativo emitido en la Sesión Ordinaria N° 34, celebrada el 28 de diciembre del 2020, que es artículo VIII, inciso A) por el Concejo Municipal de Limón.

Señores

Concejo Municipal de Limón

Limón

Quén suscribe, NESTOR MATTIS WILLIAMS, mayor, casado, vecino de Limón, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Limón y con cédula de identidad N° 3-014-042123 me apersono a interponer formal VETO en contra del acuerdo que es acto administrativo emitido en la Sesión Ordinaria N° 34, celebrada el 28 de diciembre del 2020; que es artículo VIII, inciso A) por el Concejo Municipal de Limón.

## LEGITIMACION

Soy el Alcalde Municipal en ejercicio de la Municipalidad de Limón y en esa condición poseo legitimación activa.

De conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política y los artículos 17 inciso d), 162, 167 y 169 del Código Municipal y por las razones de legalidad y oportunidad, que se indicarán; interpongo veto y apelación en subsidio para ante el jerárquico impropio, sea el Tribunal Contencioso Administrativo.

Respecto al tema que nos ocupa se pronunció la Sala Constitucional en la sentencia N° 4072-1995, de las 10 horas 36 minutos del 21 de julio de 1995:

*"...Acuerdo municipal es el nombre genérico que utiliza la Constitución Política para denominar a todos los actos que se producen en el seno de los concejos municipales y se dan dos formas distintas, en vía administrativa, para examinar la validez de esos*

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO  
NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"** <sup>1</sup>



\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**

**Despacho Alcalde Municipal**  
Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

*actos: en el seno del mismo gobierno local, por la vía de la revisión, del veto y la revocatoria, según la impugnación provenga del mismo órgano colegiado, del ejecutivo municipal o de un interesado, o bien, por medio del recurso jerárquico impropio (misma veto y apelación) de los que conoce el Tribunal Superior Contencioso Administrativo del Poder Judicial. En todos los casos y salvo que el interesado renunciara a la instancia que es siempre administrativa, es en esta última etapa en donde se agota la vía administrativa, abriéndose la vía para acceder a la jurisdiccional y contenciosa ordinaria, si los reclamos resultan rechazados. Este doble vía del control de legalidad de los acuerdos -primero municipal y luego judicial- ha surtido sus efectos en el ordenamiento jurídico costarricense, como clara manifestación de lo que es la tutotutela administrativa municipal. ..."*

La competencia la adquiere el Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo cuando la apelación o veto contra el acuerdo municipal han sido admitidos (Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera N°7708 de 1984).

La Procuraduría General de la República en la Opinión Jurídica OJ-023- 2013 ha indicado:

*"Sobre el particular debemos precisar que el instinto del veto sobre los acuerdos municipales tiene asidero constitucional en el inciso primero del numeral 173 de la Carta Magna, el cual precisa: "ARTÍCULO 173.-Los acuerdos Municipales podrán ser: 1) Objeto por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado. En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente." (Lo resuelto no es original).*

Por su parte, el artículo 167 del Código Municipal desarrolla legalmente el llamado "derecho a veto" por parte del Alcalde de la Municipalidad, sobre los acuerdos tomados por el Concejo Municipal. Dispone la norma citada:

*"Artículo 167. — El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo.*

2

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**



\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**

**Despacho Alcalde Municipal**  
Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

*El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo.*

*En la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, se elevará en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho. (Así reformado el párrafo anterior, por el artículo 202, inciso 4) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo). (Lo resaltado no es original).*

**ACUERDO VETADO**

El acuerdo vetado dice liberalmente:

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO  
NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**

3

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*



**SHAYRA UPHAN WRIGHT**  
Secretaría del Honorable Concejo Municipal  
Municipalidad de Limón  
Correos: [controlacuerdos@gmail.com](mailto:controlacuerdos@gmail.com)  
[shayra.uphan@municipiolimon.go.cr](mailto:shayra.uphan@municipiolimon.go.cr)  
Tel/ fax. 2758-03-19



## ACUERDO SM-0620-2020

Limón, 28 de diciembre del 2020

Señores  
Comisión Hacienda y Presupuesto Municipal  
Municipalidad de Limón

Estimadas señoras:

Para conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 34, celebrada el lunes 28 de diciembre del 2020, bajo artículo VI, inciso a), que dice:

a) Aprobada moción presentada por el Sr. José Hidalgo González - Regidor Propietario, que dice:

### FUNDAMENTACION

Primero: Que el artículo 159 de la Constitución Política, consagra "la administración de los intereses y servicios de cada cantón estará a cargo del gobierno municipal, formado por un cuerpo deliberante (Concejo Municipal) y un funcionario ejecutivo (Alcalde Municipal).

Segundo: Que el artículo 26 del Código Municipal "Serán deberes de los (regidores) votar en los asuntos que se someten a su decisión el voto debe ser afirmativo o negativo.

Tercero: Que el artículo 27 inciso b) del Código Municipal consagra: Serán facultades de los regidores...  
b) Formular mociones y proposiciones.

Cuarto: Que mediante oficio 19326 de la División de Focalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República emite el documento DFOE-DL-2020 del 8 de Diciembre 2020 que contiene como Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto inicial para el año 2021 de la Municipalidad de Limón.

Quinto: Que como Conclusión el oficio consular dispone lo siguiente: El análisis que este órgano Centralizador llevó a cabo se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Limón. De tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2021 por la suma de 10.983,4 millones de colones.

Sexto: Que en el oficio supra indicado el ente consular señala que la remisión a la Alcaldía Municipal tiene como propósito de que lo haga de conocimiento de los señores regidores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes "se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de 10.983,4 millones de colones".

Septimo: Que el artículo 108 del Código Municipal dispone: "Una vez aprobado el presupuesto por la Contraloría General de la República el original se enviará a la secretaría municipal, donde quedará en custodia y se remitirá copia al alcalde municipal, al contador o auditor a cada uno de los regidores propietarios, así como a los demás despachos que acuerde el Concejo o indique el reglamento.

"Gracias por contribuir al cambio de imagen de cómo nos ven y como queremos que nos vean"

Página 1

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*



**SHAYRA UPHAN WRIGHT**  
Secretaria del Honorable Concejo Municipal  
Municipalidad de Limón  
Correos: [controlacuerdos@gmail.com](mailto:controlacuerdos@gmail.com)  
[shayra.uphan@municipalimon.go.cr](mailto:shayra.uphan@municipalimon.go.cr)  
Tel/ fax: 2758-03-19



## ACUERDO SM-0620-2020

**Octavo:** Que según consta en apartado 2.2 del inciso 19226 del este contrato contiene las IMPROBACIONES y los señala de la siguiente manera: "Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, El Organismo Contralor realiza las siguientes improbaciones. 2.2.1 Ingresos: a) La suma de 294.9 millones por concepto de los ingresos cobrados en el cuadro siguiente: Ingresos: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI) Monto en Millones: 49.0; Recolección de Basura: 214.0; Ases de Vías y Sitios Públicos: 65.9 millones de colones; Mantenimiento de parques y obras de ornato: 71.0 millones de colones.

**Noveno:** Que el párrafo final de la página 4 del oficio contralor claramente señala las sumas de las improbaciones de la siguiente manera: "Le anterior por causas las justificaciones aportadas por la Administración Municipal no brindan suficientes elementos para determinar la factibilidad de la recaudación total de esos ingresos correspondiente valorarlas en acciones cuyo impacto en la recaudación de los ingresos correspondiente valorarlas durante el periodo 2021, incumpliendo el principio presupuestario de universalidad e integridad establecida en los artículos 170 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5º inciso 2º de la Ley 8131. Asimismo, se consideró la recaudación real del ingreso acumulado al 31 de octubre del presente año, la cual según informe de ejecución presentado por medio del Sistema de Información Sobre Planes y Presupuestos (SIAPP) representa un 75%, 62%, 53% y 50% respectivamente, porcentajes por debajo de lo que se espera sea recaudado a esa fecha y que la ejecución para el 2019 para el caso de los servicios municipales alcanza un 88% (Recolección de Basura), 68% (Mantenimiento de parques), de lo presupuestado para ese periodo. Por lo anterior, no se tiene la certeza de que esa Municipalidad reciba durante el periodo 2021 la totalidad de los ingresos propuestos. Décimo: Que de modo expreso la Contraloría General de la República señala en su página 5 Apartado 2.2 relativo a IMPROBACIONES lo siguiente "La Improbación de los ajustes presupuestarios implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto", siendo que se considera que los mismos deben ser de conocimiento e análisis del Concejo Municipal de Limón como materia calificado en materia presupuestaria.

**POR TANTO** Los suscritos Regidores miembros del Concejo Municipal de Limón en ejercicio de sus facultades y afín de cumplir cabalmente sus responsabilidades y deberes proponemos la siguiente moción para que se adopten los siguientes acuerdos:

**Primero:** Tomar nota del oficio 19226 que contiene el dictamen DFOE-DL-2366 del 8 de diciembre 2020 de la Contraloría General de la República que contiene como Acuerdos: Aprobación parcial del Presupuesto Inicial para el año 2021 de la Municipalidad de Limón por un monto de 19.953.4 millones de colones.

**Segundo:** Que el Concejo Municipal de Limón proceda en el sentido de acatar lo dispuesto por el ente contralor e instar a la Alcaldía Municipal para proceder de la misma forma.

**Tercero:** Solicitar a la Alcaldía Municipal la remisión de copia del oficio mediante el cual se formularon los ajustes al Presupuesto Inicial para el año 2021 para su análisis y consideración.

**Cuarto:** Instruir a la Unidad de Secretaría Municipal para que se vaya remitir copia del documento presupuestario junto con el oficio a los y las Regidores Propietarios, Regidores Suplentes, Síndicos y Síndicas Propietarias y Suplentes, entre instrumentos de trabajo y de consulta general para sus importantes labores.

"Gracias por contribuir al cambio de imagen de cómo nos ves y como queremos que nos vean"

Página 2

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*



**SHAYRA UPHAN WRIGHT**  
Secretaria del Honorable Concejo Municipal  
Municipalidad de Limón  
Correos: [controlacuerdos@gmail.com](mailto:controlacuerdos@gmail.com)  
[shayra.uphan@municipalimon.go.cr](mailto:shayra.uphan@municipalimon.go.cr)  
Tel/ fax. 2758-03-19



## ACUERDO SM-0620-2020

Quinto: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal se formula la presente moción con dispensa del trámite de Comisión y para lo cual se somete para la aprobación mediante votación calificada de los miembros presentes del Concejo. **ULTIMA LINEA.**

**SE ACUERDA:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, para que sea analizado y se emita un criterio al respecto.  
**ACUERDO APROBADO. -**

Se aprueba con 4 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, Ezequiel Obregón e Hidalgo González y 2 votos negativos de los señores (as) Regidores (as) Weir Calvin, Jones Sequira y Wang Ching

Atentamente,



Shayra Uphan Wright  
Secretaria Municipal  
C/c. Alcaldía, Auditores, Interesados, Comunitario. -

"Gracias por contribuir al cambio de imagen de cómo nos ven y como queremos que nos vean"  
Página 3

5



\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON**

**Despacho Alcalde Municipal**  
Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
E-mail. *alcaldia\_limon@hotmail.com*

REPROCHES DE LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD

EN LO QUE SE REFIERE AL ACUERDO IMPUGNADO

Indica el acuerdo impugnado en su, por tanto:

{...}

Tercero: Solicitar a la Alcaldía Municipal la remisión de copia del oficio mediante el cual se formulan los ajustes al Presupuesto Inicial para el año 2021 para su análisis y consideración:

{...}

No obstante, y dado que los presupuestos de cada año, deben ser aprobados por la Contraloría en forma urgente; el mismo órgano contralor nos habilitó en el Sistema Integrado de Presupuestos Públicos un espacio para que colgáramos en dicho sistema, los ajustes realizados; todos los cuales fueron remitidos mediante oficio AMAI-1895-2020 de fecha 17 de diciembre del 2020, tal y como fuera solicitado por la Fiscalizadora Asociada; antes de que dichas oficinas cerraran por vacaciones de fin y principio de año.

En dicho oficio, se le indicó a la Honorable Contraloría que se hicieron las deducciones en las partidas de servicios públicos; sin que se pudiera realizar las mismas, en las partidas de servicios sociales, en el programa de becas, a pesar de que la Municipalidad no cuenta con la normativa ni el personal técnico para implementar dicho programa; perjudicándose la partida asignada a recolección de desechos del cantón.

En el oficio Nº. DFQ8-DL-2366 de fecha 8 de diciembre del 2020, se otorga un plazo improrrogable de cinco días hábiles, para que se realicen los ajustes.

Dice el oficio referido:

{...}

**2.3 OTROS ASPECTOS**

2.31 En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondra a disposicion de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se enté en un plazo no mayor a 5 días hábiles, los ajustes a que se refieren a las

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*



## MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Despacho Alcalde Municipal  
Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

improbaciones indicadas en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 anteriores.

(-)"

Por lo que no puede el Concejo hasta el día 28 de diciembre del 2020, encontrarse solicitando un documento que ya fue ajustado y colgado conforme dispusiera la analista del ente contralor. Sobre todo si tomamos en consideración que el Concejo Municipal fue notificado el día 8 de diciembre del 2020.

En ese sentido, el acuerdo impugnado resulta inoportuno y por esa razón se interpone el presente veto.

### DERECHO

Me fundamento en los numerales 167 y siguientes del Código Municipal

### PRETENSION

Solicito a su Honorable Autoridad declarar con lugar el veto interpuesto y en estricto cumplimiento de dicho artículo se le informa al Concejo que se suspenden los efectos del acuerdo recurrido hasta tanto se pronuncie en sentencia firme el jerarca impropio.

### PRUEBA

Se adjunta el acuerdo recurrido debidamente certificado.

### NOTIFICACIONES

Señalo para notificaciones la Alcaldía Municipal.

Ruego con el mayor respeto resolver de conformidad.

Limón, 4 de enero del 2021.

NESTOR  
MATTIS  
WILLIAMS  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
NESTOR MATTIS  
WILLIAMS (FIRMA)

Lic. Néstor Mattis Williams  
Alcalde  
Municipalidad Cantón Central Limón

En Archivo.

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO  
NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**

**SE RECIBE DOCUMENTO. -**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** se recibe el primer veto donde lo formula el alcalde propietario el Licenciado Néstor Mattis Williams y lo presenta la señora vicealcaldesa, donde se presenta el veto sobre el acuerdo sm-0620-2020, en donde se indica en el acuerdo aprobado que se tome nota del oficio de la Contraloría General De La República en primera instancia, que el Concejo Municipal proceda en el sentido de acatar lo dispuesto por el ente contralor, tercera petitoria de la moción, solicitar a la alcaldía la remisión de la copia del oficio mediante el cual se formula los ajustes al presupuesto inicial para el periodo fiscal 2021 para que se pueda analizar y considerar, y como cuarto punto la instrucción a la secretaria para que remitiera

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*  
copia del documento al Concejo Municipal en pleno, ese es el acuerdo que se está votando, de acuerdo al artículo número 167 del código Municipal, en efecto, el alcalde puede interponer el veto a los acuerdos del Concejo Municipal, por motivo que él considere que son de legalidad u oportunidad dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo, dice el tercer párrafo del artículo número 67 que en la sesión inmediata posterior a la presentación del veto el concejo deberá rechazarlo o acogerlo, si es rechazado se elevara en alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva conforme a derecho, por lo tanto en la sesión inmediata posterior se conocerá la cual es la decisión del órgano decisor

b) Visto veto SM-0620-2020 presentado por el Lic. Néstor Mattis Williams - Alcalde Municipal que dice:



## MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON

Despacho Alcalde Municipal  
Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

*Handwritten signature and date: 04/11/2021 rhts*

### SE FORMULA VETO

ASUNTO: Recurso de veto interpuesto por el señor Nestor Mattis Williams, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Limón en contra del acuerdo que es acto administrativo emitido en la Sesión Ordinaria N° 33, celebrada el 21 de diciembre del 2020, que es artículo VIII, inciso B) por el Concejo Municipal de Limón.

Señores

Concejo Municipal de Limón

Limón

Quién suscribe, NESTOR MATTIS WILLIAMS, mayor, casado, vecino de Limón, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Limón y con cédula de identidad N° 3- 014-042123 me apersono a interponer formal VETO en contra del acuerdo que es acto administrativo emitido en la Sesión Ordinaria N° 33, celebrada el 21 de diciembre del 2020; que es artículo VIII, inciso B) por el Concejo Municipal de Limón.

### LEGITIMACION

Soy el Alcalde Municipal en ejercicio de la Municipalidad de Limón y en esa condición poseo legitimación activa.

De conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política y los artículos 17 inciso d), 162, 167 y 169 del Código Municipal y por las razones de legalidad y oportunidad, que se indicarán; interpongo veto y apelación en subsidio para ante el jerárquico impropio, sea el Tribunal Contencioso Administrativo.

Respecto al tema que nos ocupa se pronunció la Sala Constitucional en la sentencia N° 4072-1995, de las 10 horas 36 minutos del 21 de julio de 1995:

*"...Acuerdo municipal es el nombre genérico que utiliza la Constitución Política para denominar a todos los actos que se producen en el seno de los concejos municipales y*

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*



## MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Despacho Alcalde Municipal

Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27

E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

*se dan dos formas distintas, en vía administrativa, para examinar la validez de esos actos: en el seno del mismo gobierno local, por la vía de la revisión, del veto y la revocatoria, según la impugnación provenga del mismo órgano colegiado, del ejecutivo municipal o de un interesado, o bien por medio del recurso jerárquico impropio (mismo veto y apelación) de los que conoce el Tribunal Superior Contencioso Administrativo del Poder Judicial. En todos los casos y salvo que el interesado renunciara a la instancia que es siempre administrativa, es en esta última etapa en donde se agota la vía administrativa, abriéndose la vía para acceder a la jurisdiccional y contenciosa ordinaria, si los reclamos resultan rechazados. Esta doble vía del control de legalidad de los acuerdos -primero municipal y luego judicial- ha surtido sus efectos en el ordenamiento jurídico costarricense, como clara manifestación de lo que es la autotutela administrativa municipal. ..."*

La competencia la adquiere el Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo cuando la apelación o veto contra el acuerdo municipal han sido admitidos (Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera N°7708 de 1984).

La Procuraduría General de la República en la Opinión Jurídica OJ-023- 2013 ha indicado:

*"Sobre el particular debemos precisar que el instituto del veto sobre los acuerdos municipales tiene asidero constitucional en el inciso primero del numeral 173 de la Carta Magna, el cual precisa: "ARTÍCULO 173.-Los acuerdos Municipales podrán ser: 1) Objeto de veto por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado. En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente." (Lo resaltado no es original).*

Por su parte, el artículo 167 del Código Municipal desarrolla legalmente el llamado "derecho a veto" por parte del Alcalde de la Municipalidad, sobre los acuerdos tomados por el Concejo Municipal. Dispone la norma citada:

2  
**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*



## MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Despacho Alcalde Municipal

Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27

E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

*Artículo 167. — El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo.*

*El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo.*

*En la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, se elevará en alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para que resuelva conforme a derecho. (Así reformado el párrafo anterior, por el artículo 202, inciso 4) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo). (Lo resaltado no es original).*

### ACUERDO VETADO

El acuerdo vetado dice literalmente:

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO  
NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**

3



\*\*\*\*\*



SHAYRA UPHAN WRIGHT
Secretaria del Honorable Consejo Municipal
Municipalidad de Limón
Correos: controlacuerdos@gmail.com
shayra.uphan@municipalimon.co.cr
Tel/ fax: 2758-03-19



ACUERDO SM-0618-2020

Limón, 22 de diciembre del 2020

Licenciado
Néstor Matús Williams
Alcalde Municipal

Estimado señor:

Para conocimiento y fines consiguientes; me permito transcribir el acuerdo tomado por el Honorable Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 33, celebrada el lunes 21 de diciembre del 2020, bajo artículo VII, inciso b), que dice:

h) Aprobada moción presentada por el Sr. Anner García, Carregán - Regidor Propietario; que dice:
CONSIDERANDOS:

Primeros: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Código Municipal, indica "El Municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno Municipal".

Segundos: Que el gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y sus respectivos suplentes todos de elección popular.

Terceros: Que dentro de las atribuciones de la Municipalidad se describe en el artículo 4 en su inciso h) "Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población".

Cuartos: Que según lo dispone el artículo 8 del código municipal, La Municipalidad y los demás órganos y entes de la administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicarse, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.

Quintos: Que de conformidad al artículo 13 del código municipal son atribuciones del concejo:
Inciso a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al Programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el periodo por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.
Inciso h) aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la Alcaldía.

Sextos: Que son funciones de los concejos de distrito según el artículo 27 del código Municipal:
Inciso b) Recomendar al Consejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito.

Inciso c) Proponer al Consejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito.

Inciso e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos.

Inciso g) Informar semestralmente a la municipalidad del cantón a que pertenecan, sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así como las instancias ejecutoras de los proyectos.

Séptimo: Que de conformidad con la Ley 2260 del 6 de julio del 2020, publicada en la Gaceta Digital 259 del 27 de octubre del 2020, Reforma al Código Municipal, se adiciona en el artículo 17 un inciso el según el cual "Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: Q) Reunirse como mínimo una vez cada seis meses con los concejos.

"Gracias por contribuir al cambio de imagen de como nos ven y como queremos que nos vean"
Página 2

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*



**SHAYRA UPHAN WRIGHT**  
Secretaria del Honorable Concejo Municipal  
Municipalidad de Limón  
Correos: [controlacuerdos@gmail.com](mailto:controlacuerdos@gmail.com)  
[shayra.uphan@municipalimon.go.cr](mailto:shayra.uphan@municipalimon.go.cr)  
Tel/ fax: 2758-03-19



## ACUERDO SM-0618-2020

de distrito, para planificar, el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido programa de cada distrito, afin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad. Correlativamente en el artículo 57 del Código Municipal se adiciona con el inciso j) y se dispuso "Los concejos de distrito tendrán las siguientes funciones: j) Reunirse como mínimo una vez cada seis meses con el alcalde, para planificar, el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido programa de cada distrito, afin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

### EN CONSECUENCIA

Que en consecuencia el Concejo Municipal de Limón en ejercicio de sus competencias y facultades legales adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitar al Alcalde Municipal propietario, entregar de manera escrita a la secretaria del Concejo Municipal, para que esta a su vez haga llegar el documento tanto a los regidores como a los concejos de distritos del cantón el programa (con posibles fechas de ejecución) establecido para el mantenimiento y reparación de vías públicas de cada distrito, así como nuevos proyectos (lastre, pavimento, puentes, alcantarillas y otros proyectos) para lo que resta del 2020 y lo que se realizará en el primer semestre del 2021. Con el objetivo que este Concejo Municipal en pleno así como los Concejos de Distritos conozcan dicha programación y verifiquen la necesidad y ejecución de los mismos.

Segundo: Solicitar a los síndicos de cada distrito presentar a este Concejo Municipal las necesidades prioritarias de cada uno de los correspondientes distritos en cuanto a lastre, pavimento, puentes, alcantarillas y otros proyectos. Tercero: Se solicite a la administración un informe sobre la construcción de 2 proyectos que se iniciaron aproximadamente noviembre 2019 y que aún no se han concluido, estando los materiales en el lugar corriendo peligro de pérdida de los mismos, en las comunidades de San Rafael y Santa Teresita, distrito Valle La Estrella.

ÚLTIMA LÍNEA.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Welin Calvin, Jones Sequiera, Poveda Chinchilla, Fraekleton Owens, García Obregón, Hidalgo González y Wing Ching

"Gracias por contribuir al cambio de imagen de cómo nos ven y como queremos que nos vean."

Página 2



\*\*\*\*\*



SHAYRA UPHAN WRIGHT  
Secretaria del Honorable Concejo Municipal  
Municipalidad de Limón  
Correos: [controjacuerdos@gmail.com](mailto:controjacuerdos@gmail.com)  
[shayra.uphan@municlimon.go.cr](mailto:shayra.uphan@municlimon.go.cr)  
Tel/fax: 2758-03-19



**ACUERDO SM-0618-2020**

Atentamente,  
SHAYRA UPHAN WRIGHT  
Secretaria Municipal  
C/c. Auditoría, Interacciones, Comerservicio.-



"Gracias por contribuir al cambio de imagen de círculo nos ven y como queremos que nos vean"  
Página 3



\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**

**Despacho Alcalde Municipal**  
Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

**REPROCHES DE LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD**

**COMPETENCIA ADMINISTRATIVA**

**PRIMERO:** Dispone el numeral 17 incisos a) y k) del Código Municipal que es competencia del Alcalde Municipal: ejercer las competencias a administrador y jefe de las dependencias municipales y el inciso A) que es competencia del Alcalde:

*"(...) ARTÍCULO 17. Corresponde a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*
- (...)"*

Esas competencias, que señala el Código Municipal han sido debidamente dimensionadas por la Honorable Sala Constitucional, como se verá líneas adelante, pero sobre esas mismas competencias, omite el acuerdo de cita referirse, a la expresa prohibición que tienen los Regidores Municipal de intervenir en asuntos que son competencia de la Alcaldía; según preceptúa expresamente el numeral 31 del Código Municipal.

Las funciones de administrador y jefe de las dependencias municipales, también fue desarrollado en el memorable Voto de la Sala Constitucional N°. 5445-99 en donde expresamente se definen las diferencias entre ambos órganos: a) El Concejo Municipal y b) La Alcaldía Municipal. Más tarde, en el 2008, la Honorable Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia definió esas competencias, de cada uno de los órganos llamándole como posición bifronte. Y más recientemente, el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo, lo ha señalado, como un mismo órgano con dos cabezas bíarquicas.

Así tenemos, que el Voto N°. 5445-99 indicó lo siguiente de interés:

*"IV- AUTONOMÍA MUNICIPAL. GENERALIDADES. Gramaticalmente, es usual que se diga que el término "autonomía", puede ser definido como "la potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno*

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**



\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**

**Despacho Alcalde Municipal**  
Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

propios". Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos y específicamente, se refiere a que obarta una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndoles, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así correspondiera; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autoorganización, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. Esta autonomía viene dada en directa relación con el carácter electoral y representativo de su Gobierno (Concejo y Alcalde) que se eligen cada cuatro años, y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente, y más específicamente, frente al Poder Ejecutivo y del partido gobernante. Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno

5

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**



\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON**

**Despacho Alcalde Municipal**  
Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

*local, por la que va unido a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo, capacidad, que a su vez es política. (...)*

Come podemos inferir, la autonomía municipal engloba una serie de conceptos; que deben ser desarrolladas en la ley y la doctrina:

Al respecto, la Res: 000 776-C-SI-2008 SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San José, a las nueve horas veinticinco minutos del veinte de noviembre de dos mil ocho.

(...)

VI-

**Del actual régimen recursivo municipal.**

(...)

*los ayuntamientos tienen un régimen bifronte, compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, los que, por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía superior) de las Corporaciones Municipales. Por un lado, el Concejo, integrado por regidores de elección popular, con funciones de tipo político y normativa (ordinal 12 del C.M.), es decir, trata de un órgano de deliberación de connotación política. Por otro, el Alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del C.M.), con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20 ibidem). Su marco competencial se vincula a funciones ejecutivas y de administración. Entre ambos, no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación, necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que ambos conforman, en los términos del artículo 169 constitucional. Más simple, el Alcalde no es inferior jerárquico del Concejo; son órganos con competencias coordinadas pero no sujetas que en definitiva deben complementarse para un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos. Su deber de velar por el debido cumplimiento de los acuerdos municipales no presupone una sujeción jerárquica con el Concejo. Consiste en una tarea consustancial a sus competencias gerenciales y ejecutivas, para la buena organización y funcionamiento de los servicios locales (...)*

Por su parte, la jurisprudencia administrativa ha señalado:

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO  
NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**

6



\*\*\*\*\*



## MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Despacho Alcalde Municipal

Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27

E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

*Las funciones de los órganos que integran el gobierno municipal se encuentran claramente detalladas en el Código Municipal. Al Concejo le compete, entre otras, la fijación de las políticas y prioridades de desarrollo del municipio conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido, aprobar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios de los servicios municipales, proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de tributos municipales, dictar los reglamentos para la prestación de los servicios municipales, nombrar y remover al auditor o contador y al secretario del Concejo y comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal (artículo 13). Por su parte, el Alcalde le compete ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales; vigilar la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el derecho al veto, rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, nombrar, promover y remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones y ostentar la representación legal de la municipalidad, entre otras (artículo 17). Tal y como lo ha manifestado la Sala Constitucional, el Concejo Municipal y el Alcalde son dos órganos diferenciados, con funciones y relaciones entre ellos definidas (sentencia N° 5445-99 del 14 de julio de 1999). Esta diferenciación de funciones tiene base constitucional en tanto el artículo 169 de la Carta Fundamental establece que "La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley". Existe, por ende, una clara división de funciones entre el Concejo y el Alcalde, basada en el juego de pesos y contrapesos propio del sistema democrático consagrado en la Carta Fundamental." Ver C-235-2010*

Y.

*Sobre el Alcalde Municipal ya esta Procuraduría ha señalado que es el jefarca unipersonal de la Municipalidad "...sin que pueda hablarse de una relación de subordinación jerárquica respecto de los miembros del Concejo Municipal...".*

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**



\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON**

**Despacho Alcalde Municipal**  
Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

*Al respecto se ha indicado:*

*"...cabe recordar que el artículo 17 del Código Municipal le atribuye (al Alcalde) la condición de "administrador general y jefe de las dependencias municipales" y administrar no es sino ejercer actividades de Administración activa. También le atribuye funciones de decisión como son el sancionar o vetar los acuerdos municipales, el autorizar los gastos de la municipalidad. Por demás, el Código Municipal asigna al Alcalde funciones en materia de personal, incluyendo el poder de nombrar, otorgar permisos y sancionar. Así como funciones típicamente ejecutivas: la ejecución de los acuerdos municipales y la vigilancia del desarrollo de la política municipal y la correcta ejecución de los presupuestos municipales, entre otros." (C-048-2004 del 2 de febrero del 2004)..."* Procuraduría General de la República, Dictamen número C-361-2005 del 19 de julio del 2005.

Por su parte, la Contraloría ha indicado que:

*"Tómese en cuenta, que se entiende "... como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución ..." [2], y en la corporación Municipal, tanto el Alcalde, cuanto el Concejo, tienen la potestad de mando y resuelven de forma definitiva, los asuntos propios de su competencia, claro está, en el ámbito municipal, ya que una vez conocidas en ese estado, en caso de ser impugnadas, deberán ser remitidas al Tribunal Contencioso Administrativo. [3] Contraloría General de la República, oficio número DI-CR-234 del 02 de mayo del 2005.*

Por su parte, y más recientemente, el Tribunal Contencioso Administrativo ha indicado lo siguiente de interés:

*"(...) IV.- EN CUANTO A LA NATURALEZA JURIDICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA INEXISTENCIA DE UNA RELACION JERARQUICA ENTRE EL CONCEJO Y EL ALCALDE MUNICIPAL. Es menester resaltar, que conforme a lo dispuesto en los artículos 169 de la Constitución Política y 12 del Código Municipal, el gobierno municipal está compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, y por un Alcalde y su respectivo suplente, todas de elección popular. Ello implica, "...la existencia de dos Órganos -Concejo Municipal y Alcalde (no entes), que en grado de igualdad jerárquica y regidos por el Principio de Soberanía, conforman la cúspide de la estructura orgánica municipal..." (ver*

8

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**



\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**

**Despacho Alcalde Municipal**

Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27

E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

resolución número 508-2014 de las quince horas cincuenta minutos del veintidós de octubre de dos mil trece, dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo). En otras palabras, la constitución del gobierno municipal en Costa Rica, implica una biarquía y no un ente bifronte, dada que "...no son dos caras en la misma cabeza, sino dos cabezas en el mismo cuerpo o ente...", tal y como sostiene la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el apartado d) del considerando XII de la sentencia número 2080-6326, al indicar que el Gobierno Municipal tiene dos jerarquías (Concejo y Alcalde), cada una con un ámbito de competencia bien definido por ley y regidos por el principio de coordinación. En razón de lo anterior, "... el Concejo Municipal no tiene competencia para dar órdenes concretas al Alcalde, por no existir una relación jerárquica entre ambos órganos función 102 de la Ley General de la Administración Pública, debiendo cada uno de ellos respetar los límites conferidos en la distribución interna de competencias definidos en los numerales 13 y 17 del Código Municipal..." [ver entre otras, las resoluciones 504-2012 de las dieciséis horas del veintidós de noviembre del dos mil doce, y 99-2013 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del quince de marzo del dos mil trece, ambas de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo]. En consecuencia, si el "...Alcalde Municipal no es un funcionario subordinado del Concejo...", este órgano colegiado no puede ejercer sobre aquel la potestad disciplinaria, ni vigilar su acción para constatar su legalidad y conveniencia, en los términos de los artículos 102 incisos b) y c) de la Ley General de la Administración Pública; 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno (resolución 442-2013 de las catorce horas quince minutos del treinta y uno de octubre del dos mil trece, dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo). En ese sentido, el inciso c) del numeral 31 del Código Municipal, es claro al establecer que se prohíbe al Concejo o al Alcalde -según corresponda- "...Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo...", por ende, los actos tendientes a ejercer la potestad disciplinaria por parte del Concejo Municipal sobre el Alcalde o viceversa, adolecen de un evidente y manifiesto vicio de incompetencia, dado que no existe relación de jerarquía entre ambos. V.- **SOBRE EL CASO CONCRETO**. Con base en el análisis expuesto en el considerando IV, este Tribunal estima que el acuerdo cuestionado, sea el número 07, articula séptimo de la sesión ordinaria 387-2014 celebrada por el Concejo Municipal de

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**



\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**

**Despacho Alcalde Municipal**  
 Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
 E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

*Aguirre (Quepos) el primero de julio del dos mil catorce, adolece de un vicio de nulidad absoluta, toda vez que fue dictado por un órgano incompetente no sólo para efectos de combatir el procedimiento disciplinario, y dictar el acto final que sirve de base para recomendar al ISE -si fuera procedente- la cancelación de credenciales; sino también para imponerle una sanción de carácter pecuniario (folios 632 a 644 del expediente). Ello por cuanto, al no existir una relación jerárquica entre ambos órganos, al Concejo Municipal le está vedado ejercer la potestad disciplinaria o de vigilancia contra el Alcalde, en los términos del artículo 102 de la Ley General de la Administración Pública, dado que el Concejo Municipal y Alcalde, conforman la cúpula de la estructura orgánica municipal, en grado de igualdad jerárquica y regidos por el Principio de Coordinación. Por todo lo expuesto, se anula el acuerdo cuestionado, sea el número 07, artículo sétimo de la sesión ordinaria 387-2014 del primero de julio del dos mil catorce, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre (Quepos), por resultar manifiestamente contrario a lo dispuesto en los artículos 169 de la Constitución Política; 12, 13, 17, 18, 31 inciso c) del Código Municipal; 202 inciso c), 129 de la Ley General de la Administración Pública; 259 del Código Electoral; 73 de la Ley 7420; 40 de la Ley 8422; 1, 3 y 4 del Reglamento sobre la Cancelación o Anulación de Credenciales Municipales emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en La Gaceta número 20 del veintiocho de enero del dos mil y, la sentencia número 2000-006326 dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las dieciséis horas dieciocho minutos del diecinueve de julio del dos mil. En razón de los motivos que dan lugar a la declaración de nulidad absoluta del acto cuestionado, resulta innecesario referirse a los puntos agravios en que el recurrente sustenta el recurso de apelación contra el acuerdo municipal cuestionado. Se da por agotada la vía administrativa. Notifíquese esta resolución a la Contraloría y a la Procuraduría General de la República, para lo de su cargo. (...). Ver Resolución No. 57-2013 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, ANEXO A DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, Goicoechea, a las catorce horas treinta minutos del diecinueve de febrero del dos mil quince.-*

**EN LO QUE SE REFIERE AL ACUERDO IMPUGNADO**

El Código Municipal ha indicado que el plan de inversiones de la Municipalidad debe realizarse de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal; el cual es ajustado y

10

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**



\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**

**Despacho Alcalde Municipal**  
Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27  
E-mail. [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

descargado en metas y actividades en el Plan Anual Operativo.

Respetuosamente, les recuerdo que la población mayoritaria del Cantón Central de Limón, votó por un Programa de Gobierno, que fue difundido, el cual ha sido alineado en el Plan de Desarrollo Humano Local y en el Plan de Desarrollo Municipal. Las metas de dichos planes, que fueron consensuadas con los diferentes sectores de la población, a través de Talleres Distritales, y que se encuentran debidamente aprobados por este Concejo Municipal y presentadas a la Contraloría General de la República, conforme ordena el ordenamiento jurídico han sido descargadas en el Plan Operativo Anual, el cual de conformidad con el numeral 103 del Código Municipal contiene las necesidades y priorización de acciones que además se encuentran en el PDH.

Así las cosas, no es pertinente jurídicamente proceder a realizar una convocatoria adicional, a los Concejos Municipales de Distrito un diagnóstico e inventario de necesidades que ya existe; y el cual según la propia jurisprudencia de la Contraloría General de la República, es de aplicación obligatoria y vinculante.

Por su parte, el artículo 4º de la Ley de Administración Financiera, al que se encuentra sometida la Municipalidad dispone la obligación de que todo presupuesto gubélico deberá responder a los planes operativos institucionales de mediano y largo plazo, adoptadas por los jerarcas respectivos.

Esto guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 inciso j) del Código Municipal que dispone que el Concejo Municipal aprobará el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno.

Así las cosas, no es posible jurídicamente que el Concejo Municipal pretenda realizar una planificación semestral de la inversión municipal; siendo que la misma debe obedecer al Programa de Gobierno del Alcalde, al Plan Operativo Anual y éste al Plan de Desarrollo Humano Local y Plan Estratégico Municipal; todos documentos aprobados por este Concejo y puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, para que verifiquen su cumplimiento con la remisión de los documentos presupuestarios correspondientes.

Por las razones antes expuestas interpongo el Veto correspondiente.

11

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*



## MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Despacho Alcalde Municipal

Tel. 2758-0172 Fax. 2798-27-27

E-mail: [alcaldia\\_limon@hotmail.com](mailto:alcaldia_limon@hotmail.com)

### DERECHO

Me fundamento en los numerales 167 y siguientes del Código Municipal

### PRETENSION

Solicito a su Honorable Autoridad declarar con lugar el veto interpuesto y en estricto cumplimiento de dicho artículo se le informa al Concejo que se suspenden los efectos del acuerdo recurrido hasta tanto se pronuncie en sentencia firme el jerrarca impropio.

### PRUEBA

Se adjunta el acuerdo recurrido debidamente certificado.

### NOTIFICACIONES

Señalo para notificaciones la Alcaldía Municipal.

Ruego con el mayor respeto resolver de conformidad.

Limón, 4 de enero del 2021.

NESTOR MATTIS *Firmado*  
WILLIAMS *digitalmente por*  
FIRMA: NESTOR MATTIS  
WILLIAMS (FIRMA)

LIC. NESTOR MATTIS WILLIAMS

ALCALDE MUNICIPAL

*Q. Andrey...*

12

**"GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO  
NOS VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN"**

**SE RECIBE DOCUMENTO. -**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Se da por recibido, el recurso del veto interpuesto por el Señor alcalde Néstor Mattis Williams sobre el acuerdo sm-0618-2020, en dicho acuerdo, primero se solicita al señor alcalde municipal entregar de manera escrita a la Secretaría del Concejo Municipal, para que posteriormente sea trasladado al Concejo Municipal en pleno, el programa con posibles fechas de ejecución de lo establecido en el programa de mantenimiento y reparación de vías públicas de cada distrito, así como los nuevos proyectos de lastre, pavimentos, puentes, alcantarillas y otros proyectos, de lo que resta del año 2020 y

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*  
de lo que se realizara en el primer semestre del 2021, eso es uno de los puntos vetando el señor alcalde y el otro punto definido dentro de la moción es solicitar a los síndicos de cada distrito presentar al Concejo Municipal las necesidades prioritarias de cada uno de los correspondientes distritos en cuanto a lastre, pavimento, puentes, alcantarillas y otros proyectos, y por último la solicitud a la administración de un informe sobre la construcción de dos proyectos que se iniciaron aproximadamente en noviembre del 2019, y que aún no se han concluido, estando los materiales en un lugar corriendo peligro de pérdidas de los mismos en las comunidades de San Rafael, y Santa Teresita, distrito del Valle la Estrella, el veto es interpuesto sobre esas tres solicitudes dentro del acuerdo sm-0618-2020, de igual manera como lo establece el artículo número 167 en la sesión inmediata posterior a la presentación del veto el concejo deberá rechazarlo o acogerlo.

**REGIDOR GARCÍA OBREGÓN.** Gracias, señora presidenta, bueno el señor alcalde tiene de acuerdo al Código Municipal, indica, el derecho de poder hacer veto a los acuerdos que nosotros tomemos aquí sin embargo es muy lamentable porque simplemente estábamos pidiendo en esos acuerdos información, informes sobre como por ejemplo dos proyectos que como les mencioné en la sesión pasada que los materiales están botados en Santa Teresita y San Rafael, del distrito de Valle la Estrella, y el señor alcalde lo veta, no queriendo, no sé, tal vez no dar informe, no sé lo que está pasando por ejemplo los compañeros síndicos que están acá presentes me gustaría saber si el alcalde los ha llamado para ver cuál es la prioridad de su distrito que conforma el código municipal que indica que el concejo de distrito son los encargados de velar y priorizar las obras en su distrito hayan sido tomados en cuenta para realizar el presupuesto, que yo creo que no conozco haya sido así, entonces, acá se ha tenido la costumbre de dejar los concejos de distritos a un lado y no los toman en cuenta y lo que buscaba esta moción es que los concejos de distritos sean tomados en cuenta que ellos prioricen las necesidades de su distrito para que se realicen las obras, pero sin embargo, lamentablemente, aquí, creo yo que lo que no se quieren es rendir cuentas de las obras que necesitamos, creo yo que el concejo en pleno vio necesario conocer información al respecto de esa moción y por eso los 7 regidores votamos a favor, sin embargo hoy nos dice el señor alcalde que no nos corresponde a nosotros pedirle información a él, pero bueno será entonces donde corresponda dar resolución.

**REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ.** Solamente quiero apoyar las palabras del compañero, en qué sentido, se le solicita el documento presupuestario final al señor alcalde, ya que se le fue improbadado una cantidad de dinero por una sobre estimación que él hizo, y no es de asombrarse es algo totalmente normal, por ejemplo, el código municipal, que yo cite anterior, corresponde a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y/u obligaciones y antes lo dije por ejemplo estar aquí estar presente hoy, que hay más importante que estar presente en una sesión del concejo municipal en donde se van a vetar dos acuerdos, en donde la persona titular de la alcaldía debió haber presentado esos dos acuerdos, pero no solamente eso, en este capítulo del código municipal, por ejemplo, el f habla de rendir cuentas al concejo municipal semestralmente un informe de los egresos que autorice en el inciso f de este artículo, aquí nunca se nos ha dado un informe de egresos, nunca, nunca, y ya pasaron más de 6 meses desde que estamos aquí sentados, y como lo decía el compañero Anner en el q por ejemplo de ese mismo, reunirse como mínimo una vez cada 6 meses con los concejos de distrito para planificar, planificar, no informar ni rendir cuentas, sino planificar el trabajo semestral en relación con los proyectos, las proyecciones y las construcciones de los objetivos, metas para el debido progreso de cada distrito, y todo

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*  
eso aquí se lo pasan por encima porque, o no conocen el código municipal o tienen la gente acostumbrada a trabajar como les da la gana, entonces desgraciadamente le decimos al alcalde preséntenos cuál es la programación en los distritos, preséntenos cuál es el presupuesto con el que vamos a trabajar en los próximos meses, bueno el próximo año, bueno este año, perdón ya estamos en el 2021, este año y simplemente nos presentan unos vetos, para qué, para atrasar más las cosas, para entrabar más las cosas, para tratar de manchar el trabajo que este concejo ha venido realizando en este nuevo periodo y eso que estamos iniciando, estamos iniciando, yo no quisiera ver que es lo que va a pasar, esperar que pasen un par de años como van a buscar la manera de entrabar más y deteriorar el trabajo que este concejo ha venido haciendo, muchas gracias.

**REGIDOR WEIN CALVIN.** Buenas, hay algunos términos que se utilizan, que no es de recibido, porque si hablamos de entrabar, yo creo que deberíamos de volver a vernos también, entonces yo si siento de que, y como le dije yo vote a favor, pero siento que, aquí, si hablamos de entrabar, tenemos que utilizar espejo, y siento que esta es una demostración que si no nos sentamos a conversar, este concejo no va para ningún lado, o el diálogo, o no vamos a hacer ni una ni otra, y vamos a pasar cuatro años en estas formas legales, porque son formas legales en que se está dando las cosas, o nos sentamos de alguna manera entre todos y con humildad a arreglar esto, o compañeros ustedes y lo hemos dicho, esto será cuatro años difíciles y los únicos perjudicados es Limón, gracias.

**REGIDORA BELINDA JONES.** Buenas noches a todos, en la misma línea del compañero Larry, aquí es muy fácil hablar y muchas veces, recuerden que las sesiones son transmitidas y cuando el regidor Hidalgo habla de entrabar, creo que a él se le olvida cuando se entrabaron un montón de proyectos que tenía la administración, presupuestos extraordinarios que estuvieron secuestrados por tres meses, entonces creo conveniente que no utilicemos la palabra, lo vuelvo a repetir seamos consecuentes con lo que decimos y lo que dice el regidor Larry Wein tiene toda la razón, somos un concejo en pleno deberíamos trabajar por Limón y para Limón, y no estar viendo quien tiene la razón y quien no tiene la razón ahora es asumir la responsabilidad de nuestros errores y seguir adelante compañeros y trabajar en equipo, no como se ha estado trabajando un grupo de 4 y un grupo de 3, entonces creo conveniente que debemos empezar a trabajar por Limón y para Limón.

**REGIDOR BLAKE HEDGES.** Para contestar al señor Larry, recuerde señor Larry, el señor alcalde, nosotros entramos el primero de mayo, el señor alcalde estaba suspendido por 22 días, en mayo, y cuando entro el señor alcalde al principio de junio mando una carta al jefe de jurídicos que no asesore a ninguna de las comisiones, entonces que significa eso, estamos trabajando así o no estamos trabajando así Larry, recuerde que el señor alcalde mando una nota al abogado de jurídicos que ningún abogado interno asesore en las comisiones, entonces Larry, piénselo bien lo que está diciendo, podemos trabajar juntos, pero el señor alcalde comenzó con los tacos de frente contra nosotros y le voy a decir la verdad, están chimados porque no ganaron la presidencia ni la vicepresidencia, esa es la razón.

**REGIDOR HIDALGO GONZALEZ.** Lástima que la compañera salió, pero lo que le quería decir y ahí queda grabado, es que tenga mucho cuidado como habla y como dice las cosas, porque acusar de secuestrar un documento es peligroso, es muy peligroso, ahora ella dijo presupuestos extraordinarios, si dos, se presentaron uno que cuando estábamos acá que fue improbable y otro que presentaron acá y que fueron improbados, y el compañero de fracción

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*  
de ella le puede decir cuantas veces se convocó al alcalde municipal para que nos exponiera el tema del mercado y no vino, nosotros vinimos y mandaba a los compañeros de la administración, pero él no venía, y la convocatoria era para él y ahí está en comisiones, se puede pedir la información, la compañera le puede decir cuantas veces se citó al señor alcalde, así es que quien trabo y retraso ese presupuesto extraordinario y ese dictamen de comisión fue el mismo alcalde, que no venía, el concejo lo citaba, las comisiones lo citaban y ahí está en el código municipal y no venía, entonces es muy peligroso utilizar palabras que no saben si son reales, o hacer acusaciones que no saben si son reales, gracias.

**REGIDOR WEIN CALVIN.** Gracias, solamente para responder al compañero Blake, le puedo indicar, ya que fue personalmente, le puedo indicar que en el momento que se utilice los canales pertinentes, esa situación se puede resolver ósea la jefatura del departamento legal y toda la administración es la alcaldía, se debe solicitar por medio de la alcaldía, no ir y buscar, sino solicitar por medio de la alcaldía, el resto al compañero, yo estoy en la Comisión de Presupuesto, pero también le puedo decir a los compañeros y al compañero que llevo el señor alcalde e hizo una exposición, se le convocó y se le hizo una exposición completamente completo sobre lo del mercado.

**SINDICO URBINA RUIZ.** Buenas tardes señora presidenta, señora vice alcaldesa, compañeros, estas palabras fuera de ir aquí en el concejo, se las mando a todas las personas que nos ven por el canal de YouTube de los 4 distritos del Cantón Central de Limón, vean lo que pasa aquí, porque la próxima ves a la hora de poner el dedo, mediten y piensen, y cuando estas conversaciones se den pongan atención, no se puede trabajar sino hay información, no se puede hacer una suma sino sabemos las cifras, no se puede restar sino sabemos las cifras, no podemos decirle a la gente que se va a hacer sino sabemos cuál es el norte, y no nos quieren decir, esto es preocupante y a usted que nos esta viendo en YouTube por el lugar que sea, vea lo que pasa aquí que esto da pena ajena, esto es terrible.

**REGIDORA JONES SEQUEIRA.** Para hacerle una aclaración al compañero que acaba de hablar, al síndico les vuelvo a repetir, compañeros por favor que no se les olvide que estamos grabando por la sesión de Facebook, se les olvida que la administración hizo una presentación del PAO aquí por medio del video bean, se les olvida que nos entregó todo el cronograma de actividades que se iban a hacer durante el 2020, se les olvida que llevo aquí a hacer todo lo del presupuesto, porque ustedes lo rechazaron porque no sé qué más información querían, no sé qué más, se trajeron los expertos para que ustedes le consultaran, o hay que traer de nuevo los videos para que ustedes lo vean, no digan que no tienen la suficiente información, si la han tenido, o quieren más, en sí no sé qué es lo que más quieren.

**SINDICO DAVIS WRIGHT.** Bueno yo vine a este gobierno local a trabajar, me da mucha pena decir que no he podido hacer prácticamente mucho, por mi distrito, porque me he dado cuenta de que es muy difícil que cuando uno está en el asunto de la campaña uno tiene muchas ideas, muchos sueños, muchas cosas que quisiera hacer, pero cuando uno llega aquí esta cuestión se complica por todos lados, por nosotros y por parte de la administración. Entonces muchas veces y ustedes lo han experimentado prácticamente usted termina decepcionado, desanimado, entonces es para mí personalmente me da mucha vergüenza, porque estoy en mi distrito y quiero dar respuestas a las presentaciones que se presentan en mi distrito y no veo por donde puedo hacerlo, porque cuando estoy buscando como se me

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*  
puede ayudar, no encuentro por ningún lado, me da vergüenza hay muchas cosas que el distrito necesita y los que están aquí, la administración lo sabe bien, entonces se priorizan otras cosas y uno tiene que ver como hace para ayudarle a la gente y a veces hasta decir cosas que uno no quiere decir, porque uno no ve por donde en este concejo y a la mano de la administración se puede trabajar, alguien dijo algo muy importante, tenemos que ponernos de acuerdo por las comunidades, por el Cantón Central de Limón y dejemos de estar pensando en cosas personales, la gente nos eligió para trabajar para ellos y la gente está esperando que nos pongamos a las pilas y hago un llamado para que lo hagamos, gracias.

**SINDICA MENA VARGAS.** Buenas noches, muchas gracias, señora presidenta, yo soy muy poca para hablar, pero cuando hablo me gusta hacerlo por las personas que me pusieron acá, hoy vengo a hablarles no como sindica, sino en representación de las personas que nos están viendo, de esas personas que ocupan que se les asalte una carretera, que se les eche lastre, como esas personas que están a ya fuera y quisieran, que ustedes 7 se pusieran de acuerdo y pensarán que dentro de 4 años como quieren ser recordados hacen poco anduve haciendo entrega de jabón y les voy a ser sincera, hay gente que agradeció infinitamente los 6 kilos de jabón, pero no quiero ser recordada dentro de cuatro años por la síndica que les trajo 6 kilos de jabón, yo quiero hacer más por mi distrito, pero lamentablemente y con todo lo que pasa aquí lo veo difícil, porque aquí se trata de que hay un problema y yo ataco al compañero, a este, al otro las responsabilidades de aquel y no es así, las responsabilidades son de todos nosotros y hasta que no se unan para hacer algo, lamentablemente vamos a seguir así, vieras que triste es estar uno ahí sentado, y saber que las cosas se pueden hacer y porque no se ponen de acuerdo no se hace nada, es tan feo cuando la gente, Cindy, pero usted que está ahí puede ayudar y puede decir y yo, así mire (expresión facial), no se puede, entonces de manera muy amable, vean, uno tiene que ver, leer y escuchar las cosas que la gente pone en las redes, y yo he respondido, yo creo en el Honorable Concejo, yo creo en cada uno de ustedes y sé que tienen las capacidades para hacer las cosas de la mejor manera, pero deberían ponerse de acuerdo, sentarse, los 7 juntos porque eso de 4 aquí y 3 a ya a ningún lado van a llegar, que represento a X partido, ya pasó, representamos a Limón, ya no representamos a ningún partido y les dejo ahí la pregunta ¿cómo quieren ser recordados? Como el concejo que se pudo poner de acuerdo para hacer que las cosas sucedan o como el concejo que nunca supo priorizar ante los problemas de este cantón, muchas gracias.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Hay un tema en que yo pienso, haciendo un recuento de los vetos, el número de vetos que ya ha interpuesto el señor alcalde, pienso donde queda el deber de probidad, que tiene un vasto contenido y lo que implica que nosotros como funcionarios públicos debemos de hacer, que debemos de apegarnos en todo momento a los postulados de transparencia, de rendición de cuentas, si no queremos rendir cuentas, no podemos ser funcionarios públicos, la imparcialidad por otro lado, el espíritu de servicio, la buena fe, entre otros aspectos que están marcados dentro del deber de probidad, fue vetado el informe que emitió el laboratorio del LANAMME de la Universidad de Costa Rica, donde de igual manera se le solicitaba un informe a la administración, por otro lado, fue vetado el tema del límite de gastos que de forma unánime el órgano deliberativo definió que consideramos en su momento un tema sano, establecer un límite de gasto a la administración y también fue vetado, por otro lado, las plazas de los asesores de confianza que está establecido en el código, está normado, es permitido, también fue vetado por las razones que el señor alcalde en su momento definió, ahora viene a ser vetado el documento



\*\*\*\*\*  
 definitivo del Presupuesto Ordinario 2021, que va a ser nuestra herramienta de trabajo y la herramienta de trabajo de los Síndicos y los Concejos de Distrito, también fue vetado, un documento que nosotros necesitamos como punto de partida para trabajar, también fue vetado, el hecho de que se le está pidiendo dar lugar a los diferentes síndicos de cada distrito, según lo establecido en el artículo 57 del Código Municipal, también está siendo vetado y muy claro habla el Código Municipal, que los vetos pueden ser interpuestos por temas de legalidad o de oportunidad, yo quiero decirle a la señora Sindica Cindy Kristal Mena Vargas, que ha habido disposición y también a los compañeros regidores, creo que el señor Larry Wein mencionó el tema, ha habido disposición de conversar con el alcalde, de tratar temas de importancia para el alcalde, pero estamos hablando de un tema de gobernanza donde hay 2 fuerzas de poder, donde es el Concejo Municipal por un lado, el Alcalde Municipal, con su respectivo suplente por otro lado, claro que si hay voluntad y no es aceptable que se diga que los 4, porque así se menciona, que los 4 como si fueran los que están siendo obstáculo para que las cosas puedan fluir, eso no es cierto, para las personas que nos están siguiendo en esta transmisión quiero decirles que eso no es cierto, con la desventaja que tiene el señor alcalde en este momento, de que él ya no tiene un concejo municipal que es mayoría, lo tuvo en 2 administraciones anteriores, ahora no lo tiene, pero el arte de la política es saber negociar y siempre ha habido apertura para sentarnos a negociar temas de interés colectivo, de interés de los munícipes del Cantón Central de Limón, siempre ha habido esa apertura, es preocupante porque si no tenemos la capacidad como funcionarios públicos de rendir cuentas no debemos de ser funcionarios públicos, en primera instancia, yo tengo la esperanza de que para este año 2021, las cosas cambien porque lo que sucede con este tema de los vetos, el jerarca impropio tiene su tiempo para resolver y va a resolver, pero es tiempo el que se pierde, me preocupa en gran manera el hecho que no podamos tener el documento definitivo que todos los miembros del concejo municipal puedan conocer cuáles van a ser los ajustes que va a hacer el señor alcalde, él está vetando ese informe que nosotros estamos solicitando, eso es inaudito, no comprendo, necesito que me lo hablen en otro idioma para ver si acaso puedo comprender, tengo la esperanza en Dios de que las cosas puedan mejorar y le comunico a la gente que nos está siguiendo en las redes sociales que si ha habido apertura de parte de estos 4, así como nos mencionan de sentarnos a conversar con el señor alcalde, pero no ha habido posibilidad, no se ha dado esa oportunidad y yo espero que esa oportunidad sé dé de manera pronta para beneficio de los munícipes del Cantón Central de Limón.

## ARTÍCULO VI.-CORRESPONDENCIA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Continuamos con el capítulo de correspondencia.

a) Vista nota suscrita por la Sra. Cindy Mena Vargas – Síndica Propietaria; que dice:  
 Para fines y trámites correspondientes, me permito informar al Honorable consejo municipal, que el pasado 18 de diciembre del 2020 se realizó la asamblea de concejos de Distrito para nombrar al representante en la Junta Vial Cantonal. La misma dio inicio a la 1 de la tarde y en acuerdo de los presente se otorgó un receso de 15 minutos para la llegada de los concejos de distritos con la asistencia de 5 síndicos y 8 concejales, Al ser la 1 y 15 procedí a dar la bienvenida a los presentes y de la misma manera se presentó cada uno.

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*

Se abre el espacio para postular a los candidatos, postulándose el Síndico Carlos Alterno, la señora Georgina postula al señor Oscar Urbina y una concejal postula a la síndica Cindy Mena la misma declina en el mismo momento. La votación se realiza mediante papelitos y por numero siendo el candidato número 1 Oscar Urbina y el numero 2 Carlos Smith Alterno, quedando la votación 10 votos para el señor Oscar y 3 votos para el señor Carlos. De esta manera y mediante la debida votación queda electo el señor Oscar Urbina Ruiz queda como el representante de los Consejos de Distrito en la Junta Vial Cantonal.

**REGIDORA WING CHING.** Disculpe señora, pero es que yo no escuché que usted sometiera a votación los vetos.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Perdón, si adelante se le escucha bien.

**REGIDORA WING CHING.** Es que yo vi que la vicealcaldesa leyó los 2 vetos, y se hizo todo el preámbulo en el concejo, pero no vi en ningún momento que usted sometiera a votación de los 2 vetos para que el Concejo lo rechace o los apruebe.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** De acuerdo con lo que está establecido en el artículo 167 del código municipal, en su tercer párrafo indica que, en la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo, en la siguiente sesión, de acuerdo a lo que está establecido en el artículo número 67 tercer párrafo.

**REGIDORA WING CHING.** Usted me puede decir que fecha tienen recibido esos vetos por favor.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Hoy a las 5 de la tarde. Se recibe la nota de la Sindica Cindy Mena Vargas oficio presentado a la secretaría del Concejo Municipal el día de hoy donde ella informa el pasado 28 de diciembre se realizó la asamblea de Concejos de distrito para nombrar al representante en la Junta Vial Cantonal, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos se procedió a votación y el señor Óscar Vinicio Urbina Ruiz quedó electo para ser el representante de los Concejos de distrito ante la Junta Vial Cantonal.

**REGIDOR WEIN CALVIN.** Buenas es para que me aclaren, no es nada en contra del compañero, es de mi distrito, no más quiero, porque estaba revisando en el código, pero no lo encontré claro es respecto si la persona, que es elegido a representar los Concejos de Distrito, debe ser propietario o puede ser un suplente, eso sí me gustaría que lo aclararemos y no inducirnos, pero estaba revisando en el código, pero por la premura, no lo pude localizar, pero si quisiera dejar eso patente y reitero, no es nada en contra del Señor Urbina es simplemente un asunto de procedimientos.

**SINDICA MENA VARGAS.** Buenas noches, me repite la pregunta por favor.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Él necesita saber si la persona que fue electa como representante de los Concejos de Distrito tiene que ser una persona, si puede ser en este caso, un síndico suplente o si debe ser un síndico propietario.



\*\*\*\*\*

**SINDICA MENA VARGAS.** Puede ser hasta un concejal, si puede ser un Síndico suplente o Propietario o un concejal.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Para que el señor vicepresidente pueda ampliar un poco más la consulta que hace el señor regidor Wein Calvin.

**REGIDOR GARCÍA OBREGÓN.** Hay un documento que fue emitido por un procurador, Jorge Oviedo Álvarez donde le hacían esa consulta, y voy a leerles textualmente, dice, la pregunta es: ¿el representante de Concejo de distrito en el cantón ante la Junta Vial Cantonal, debe ser necesariamente un concejal de distrito propietario?, en el inciso d del artículo 10 del decreto ejecutivo 34624 establece que la Junta Vial estará integrada por un representante de los Concejos de distrito, nombrados en asamblea de estos, el inciso de cita se refiere a un representante sin distinguir entre un concejal propietario o suplente, en este sentido el artículo 6 de la ley general de los Concejos Municipales de distrito, ley número 8173 del 7 de diciembre del 2001, establece, que los Concejos municipales de distrito estarán integrados como órganos colegiados por 5 concejales propietarios y sus respectivos suplentes, todos vecinos del distrito, serán elegidos popularmente en la misma fecha de elección de los Síndicos y por igual periodo así mismo, tanto los concejales propietarios como suplente se regirán bajo las mismas condiciones y tendrán iguales deberes y atribuciones que los regidores municipales, uno de los miembros será el síndico propietario del distrito, quien presidirá y será sustituido por el síndico suplente en ausencia del síndico propietario y el suplente, el Concejo será presidido por el miembro propietario de mayor edad, los concejales devengarán dietas por sesión cuyo monto no sean superiores a los contemplados para los regidores en el código municipal, igualmente el artículo 55 del código municipal establece que los Concejos de distritos estarán integrados por 5 miembros propietarios uno de ellos será el síndico propietario referido en el artículo 172 de la Constitución Política y 5 suplentes de los cuales uno será el síndico suplente establecido en el referido en el artículo Constitucional, los suplentes sustituirán a los propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencia temporal u ocasional y serán llamados para el efecto por el presidente del Concejo entre los presentes y según el orden de elección, los miembros del Concejo de distritos serán elegidos popularmente por cuatro años en forma simultánea con la elección de los alcaldes municipales según lo dispuesto en el artículo 14 de este código y por el mismo procedimiento de elección de los diputados y regidores municipales en el código electoral, desempeñarán sus cargos gratuitamente de acuerdo con lo anterior y en tanto los Concejos de distritos serán integrados por miembros propietarios y suplentes y el inciso b del artículo 10 del decreto ejecutivo 34624 no establece ningún tipo de distinción el representante que señala dicha normativa podría ser un Concejal propietario o suplente. Entonces podría ser hasta un concejal el que la asamblea designe para pertenecer a la Junta Vial Cantonal.

**REGIDOR WEIN CALVIN.** Seria revisar el voto, el señor lo leyó, pero si me gustaría tener, que me facilitara el voto para leerlo por favor.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Señor vicepresidente agradezco que ese voto de la procuraduría lo facilite a la secretaría del Concejo para que pueda facilitárselo al señor Wein Calvin y a quien quiera hacer lectura del documento.

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*

Continuamos en el capítulo de correspondencia.

Para darle resolución a la nota, en consecuencia de la nota presentada por la señora Cindy Mena Vargas, vamos a dar resolución, moción para que se tenga por recibido el oficio informe supra indicado y proceder de la siguiente manera, que la señora secretaria sea quien remita al Concejo Municipal en pleno vía correo electrónico el voto de la sala constitucional queda fundamentado y respalda la decisión tomada por la asamblea el día 18 de diciembre del 2020, los que estén de acuerdo favor levantar la mano, 4 votos a favor y 3 votos en contra, ¿deseaba justificar su voto negativo?

## **SE ACUERDA:**

1- Recibir el Informe presentado por la Sra. Cindy Mena Vargas – Síndica Propietaria.

**ACUERDO APROBADO. -**

2- Remitir el Voto al Concejo Municipal en pleno.

**ACUERDO APROBADO. -**

**Se aprueba con 4 votos positivos de los señores (as) Regidores (as), Blake Hedges, Freckleton Owens, García Obregón e Hidalgo González y 3 votos negativos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira y Wing Ching.**

**REGIDOR WEIN CALVIN.** Justifico mi voto negativo, porque bueno, que primeramente si me viera gustado leer, analizar el voto, antes de emitir mi voto, gracias.

**REGIDORA WING CHING Y JONES SEQUEIRA NO JUSTIFICAN LOS VOTOS NEGATIVOS**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Queda aprobada la moción presentada por 4 votos.

b) Vista nota suscrita por la Sra. Silvia Magally Núñez Solís – Directora Fundación Fuente La Central celular 6004-99-93; que dice:

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*

La suscrita **SILVIA MAGALLY NÚÑEZ SOLÍS**, costarricense, mayor de edad, casada en primeras nupcias, estilista profesional, portadora de la cédula de identidad número: siete cero ciento veintiocho cero cero sesenta y nueve, vecina de la provincia de Limón, cantón central Villa del Mar Uno del Rancho CABEMAT cincuenta metros este ochocientos metros sur.

Solicita ante el Concejo de Gobierno de la Municipalidad de Limón un representante para la Fundación **FUENTE LA CENTRAL**, cédula jurídica tres cero cero seis setenta y nueve sesenta sesenta y nueve situada en la provincia de Limón, cantón central, barrio Roosevelt ciento veinticinco este del colegio diurno diagonal al parquecito ASIS ESNA templo Asambleas de Dios.

Para tal efecto, presento como candidata a la señora **CINTHYA DE LOS ANGELES ARRIETA BRENES** conocida como **CYNTHIA ARRIETA BRENES**, mayor, costarricense, casada una vez, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número siete cero ciento cuarenta y siete cero doscientos treinta y siete, vecina de la provincia de Limón, cantón central, Urbanización Siglo XXI treinta metros Norte del Restaurante Linda Vista, del cual adjunto su curriculum vitae, autenticación de su declaración jurada y de su aceptación del cargo como representante de la Municipalidad de Limón y de igual forma presento autenticación de su cédula de identidad.

b-1) Vista nota suscrita por los Sres. Priscila Tatiana Madriz Miranda cédula 7-0172-0981, Carolina Obando Calderón cédula 7-0141-0938 y Michael Castro Arias cédula 7-015-0722 – Directores y Fundadores de AMAZING LIVES; que dice:

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*

Quienes suscriben, PRISCILA TATIANA MADRIZ MIRANDA, mayor, casada una vez, estudiante, vecina de Limón, Cantón Limón, Distrito Matama, Barrio Westfalia, de la entrada al tranvía trescientos metros al Este del Salón de Eventos Catering Service Calderón, casa color blanca, portadora de la cédula de identidad número siete-cero ciento setenta y dos-cero novecientos ochenta y uno, CAROLINA OBANDO CALDERÓN, mayor, casada una vez, del hogar, vecina Limón, Cantón Limón, Distrito Matama, Barrio Westfalia, de la entrada al tranvía trescientos metros al Este del Salón de Eventos Catering Service Calderón, casa color verde olivo, portadora de la cédula de identidad número siete-cero ciento cuarenta y uno-cero novecientos treinta y ocho; y MICHAEL CASTRO ARIAS, mayor, casado una vez, técnico en atención primaria, vecino de Limón, Cantón Limón, Distrito Limón, Barrio Cieneguita setenta y cinco metros al Oeste del Ebais, casa de cemento color azul, portador de la cédula de identidad número siete- cero ciento cincuenta y cinco-cero setecientos veintidós, en nuestra condición de Fundadores y Directores de la FUNDACIÓN AMAZING LIVES, cédula de persona jurídica número 3-006-798206, manifestamos y solicitamos lo siguiente:

PRIMERO. El artículo 11 de la Ley de Fundaciones dice textualmente:

*“Artículo 11.- La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa. El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.*

*Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán*



\*\*\*\*\*

*designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación”.*

SEGUNDO. La Fundación Amazing Lives cuenta con domicilio inscrito en el Cantón de Limón, según se puede apreciar en la personería adjunta.

TERCERO. La fundación tiene como objetivo promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad por medio de realización de actividades educativas, deportivas, recreativas, benéficas, artísticas, literarias, científicas y en general todas aquellas relacionadas con bienestar social de esa población.

CUARTO. En atención a lo dispuesto por la Ley, solicito respetuosamente al Concejo Municipal de Limón, mediante sesión ordinaria, nombrar como Director designado por esta Municipalidad por el plazo a determinar, a la Sra. Katira Barrantes Valverde.

Tenemos fundadas razones en sugerir a esta persona como miembro en nuestra Fundación ya que es una persona de altos valores altruistas y muy identificado con los fines de esta fundación. Solicitamos se proceda con su nombramiento y juramentación a la brevedad posible para que se integre a la Junta Administrativa de nuestra representada.

En caso de requerirse alguna documentación u información adicional, agradecemos requerirla al medio que más adelante se detallará.

QUINTO. Para notificaciones señalo el correo electrónico [prismadriz5@gmail.com](mailto:prismadriz5@gmail.com).

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*  
b-2) Vista nota suscrita por la Sra. Anita González Orozco – Directora y Presidenta y la Sra. Rebeca Aguilar Ramírez – Directora de TEA BLUE LEMONS que dice:

El motivo de la misiva es para solicitar la asignación de un representante municipal, según dicta la Ley de Constitución de Fundaciones de nuestro país.

Nuestra Fundación TEA BLUE LEMONS, Limón Costa Rica, con cédula Jurídica 3-006-798515, reciente mente a sido inscrita en el Registro, por tal motivo acudimos a ustedes en cumplimiento de la Ley para que se nos asigne un representante Municipal y con ello poder dar inicio a nuestras labores.

El objetivo de la Fundación es crear espacios comunitarios que brinden a las familias que tengan personas diagnósticadas con Trastorno del Espectro Autista que residan en la provincia de Limón herramientas que faciliten su inclusión en los diferentes espacios de interacción social.

Adjuntamos documentos de la fundación con los nombres de los representantes.

**REGIDOR WEIN CALVIN.** Disculpe dentro de todas las fundaciones, bueno escuché el primero la Asamblea de Dios y la última con los autistas, pero las otras 2 no pude captar el objetivo, hay una que no capte el objetivo de la fundación.

**SECRETARIA MUNICIPAL.** La primera es de la Iglesia Asamblea de Dios, la segunda es de Amazing Lives, dice que tiene como objetivo promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad por medio de realización de actividades educativas, deportivas, recreativas, benéficas, artísticas, literarias, científicas y en general todas aquellas relacionadas con bienestar social de la población.

**REGIDOR WEIN CALVIN.** Ok gracias.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Se conoce nota suscrita por los representantes de las fundaciones la señora Silvia Magally Núñez Solís de la fundación Fuente la Central, la señora Priscila Tatiana Madriz Miranda y Carolina Obando Calderón de la Fundación Amazing Lives y de las señoras Anita González Orozco y Rebeca Aguilar Ramírez de Tea Blue Lemons, el artículo primero de la ley de fundaciones dispone que reconocese de personalidad jurídica propia a las fundaciones como entes privados de utilidad pública que se establezca sin fines

# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*  
de lucro y con el objeto de realizar o ayudar a realizar mediante el destino de un patrimonio actividades educativas, benéficas, artísticas, literarias, científicas y en general todas aquellas que signifiquen bienestar Social, el fundador puede ser una persona física, jurídica, nacional o extranjera, de conformidad con el mandato del artículo 11 de la ley de fundaciones de la junta administrativa de toda fundación debe ser designado un representante de la municipalidad en el cantón donde tiene su sede social o domicilio de organización, cuarto, el representante municipal en dicha fundación, no es procedente que sea un particular distinto a ser miembro de este concejo municipal, pues ejercería la representación de un ente público al que no pertenece ni forma parte, a los fines de un estudio detallado, mociono que las tres documentaciones presentadas y las propuestas de personas que se puedan sugerir al concejo en pleno como representantes de la municipalidad en cada una de las fundaciones citadas se remitan con los atestados a la Comisión de Gobierno y Administración para que se emita un dictamen en relación a la gestión presentada, atestados de los miembros acá interesados.

Someto la moción a votación, los que estén de acuerdo por favor manifestarlo levantando la mano, 6 votos a favor y 1 en contra.

## **SE ACUERDA:**

1- Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, para que sea analizado y emitan un criterio al respecto.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

2- Los miembros del Concejo en pleno, deberán de remitir sus atestados a la Comisión de Gobierno y Administración, para que lo analicen y emitan un criterio al respecto.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**Se aprueba con 6 votos positivos de los señores (as) Regidores (as), Wein Calvin, Jones Sequeira, Blake Hedges, Freckleton Owens, García Obregón e Hidalgo González y un 1 voto negativo de la señora Regidora Wing Ching.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL:** Un voto negativo de la señora Sucy Wing, desea justificar su voto negativo, adelante.

**REGIDORA WING CHING.** Buenas noches mi voto en contra es porque eso nosotros lo podemos someter a votación en este mismo momento lo podemos resolver, así como se han nombrado muchas personas para otras solicitudes, no es necesario mandarlo a comisión, porque estas personas tienen meses de estar esperando un representante para poder terminar de hacer la tramitología, muchas gracias.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.** Queda aprobado con 6 votos a favor y un voto en contra, por lo tanto, la documentación se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.

A las 7 y 50 de la noche se cierra la sesión del día de hoy, muchísimas gracias que Dios los bendiga, nos vemos el próximo lunes si Dios lo permite, bendiciones y cuídense mucho.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



\*\*\*\*\*

AL SER LAS DIECINUEVE CON CINCUENTA MINUTOS, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CIERRA LA SESIÓN.

SHAYRA UPHAN WRIGHT  
SECRETARIA MUNICIPAL

LICDA. LISSA FRECKLETON OWENS  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL